



Sección Judicial

Remates

OSCAR RODRÍGUEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única sito en Ituzaingó 340 Piso 7°, San Isidro (1642), comunica en los autos Caratulados Mazza José Eduardo c / Haiy Teresa María s / Liquidación de sociedad conyugal (Expte N° 48747/2007, que el martillero, Oscar Rodríguez Col 4255 S.I. Monotributo CUIT 20-07767697-0 - rematará EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014, A LAS 9 Y 30 HS., en el Salón de ventas de Col. de Martilleros de San Isidro, Alte. Brown 160 el 100 % del inmueble sito en el Pdo de Vicente López, Localidad Florida, frente a la calle España 388/92 Pcia de Buenos Aires, identificado como datos catastrales Cir. III, Secc. B, Manzana 48, Parc. 1, Sub parcela 2 Cód. Partido 110 Matrícula 47135. La venta será al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al Salón de remates y participar de la subasta la suma de \$ 5000 (cinco mil) en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Pcia. de Bs. As., sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como perteneciente a autos; en la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 700. Base \$ 480.000, quien resulte comprador deberá abonar en concepto de seña el 10% la que podrá realizarse en efectivo o cheque certificado, el sellado de ley 1% y la comisión del martillero 3,5% por cada parte (Art. 54 ap. IV inc. Ley 14.085) más aportes previsionales 10 % a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del CPCC. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC. Si el depósito inicial se hubiere efectuado en dólares, para su conversión en pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio según publicación del Diario Ámbito Financiero. Visitas al inmueble 2 días antes de la fecha de subasta de 11 a 14 hs. No se permite la compra en comisión ni la cesión del Boleto de Compraventa sino en los términos del Art. 582 del CPCC, Estado de Ocupación; Ocupado por Teresa Norma Haiy y su hija Adriana Massa, Verónica Andrea Massa ambas hijas mayores de edad. Características: consta de 2 Dormitorios, un baño completo, uno baño auxiliar, cocina con despensa comedor y hall de entrada, garaje, fondo y terraza libre impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Deudas Imp. Inmobiliario \$ 248.90 al 1/07/2013, Municipal \$ 996.86 más al cobro \$ 180.08 al 26/06/2013 - AYSA \$ 22,43 al 26/06/2013. Aguas Argentinas sin deudas al 25/06/2013. Informes en el Juzgado y/o T.E. del martillero 154-4494416. San Isidro, 21 de mayo de 2014. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 39.613 / may. 28 v. may. 30

MICAELA S. TROGLIO

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez Federal Dr. Alfredo López, de 1° Instancia 2, Sec. Civil y Comercial N° 5 de Mar del Plata en autos: "Hernández Juan Carlos c/ Rondine SH. y Otros s/ Laboral", expte. N° 22000846, hace saber que la Martillera Micaela S. Troglío, R. 3184, dom. Rodríguez Peña N° 2797, tel. (0223) 493-3524, rematará 3/14 Avas partes indivisas de: Carmelo De Angelis 1/14; Alberto Julio De Angelis 1/14, y Juan Alfonso De Angelis 1/14, del

inmueble sito calle Bermejo N° 276 (entre El Cano y Gaboto), Mar del Plata, (terreno demolido con fte. de piedra, tapeado, según mand. constatación agreg. a fs. 931/932). en Col. Martilleros Bolívar 2958: EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014 c/base \$ 25.092,67, A LAS 12:30 HS. contado, m/postor. Nom. Cat.: Circ. VI; sección. h; chacra. 9; manz. 9-1; parcela 23; medidas: 8 mts. 66 cms. fte. por 17 mts. 32 cms. fdo. matrícula N° 257.277 (45); demás datos e/autos; Seña 10%; comisión 4% c/pte.; sell. 0,6% c/pte.; más 10% aporte previsional a cargo comprador; el bien será entregado libre de todo gravamen al comprador desde el momento de la toma de posesión, previa aprobación del remate en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del CPCCN. Deudas: Mun. \$ 7.112,72; ARBA \$ 296,70; OSSE \$ 10.049,89; Concurrentes deben acreditar identidad para ingreso acto subasta. Visitar 12 de junio 2014 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, mayo 16 de 2014. Walter David Pelle, Secretario.

C.C. 5.351 / may. 29 v. may. 30

BÁRBARA ANDREA LERA

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 2, Dto. Jud. MDP. Autos: "Consortio Edificio Vermida II c/ Ortiz Berutti María E. s/ Ejecución de Expensas" (Reservado). Expte. N° 99.080, hace saber que la martillera Bárbara Andrea Lera, R. 2978, dom. Córdoba N° 3333, tel. (0223) 495-6840, rematará en Col. Martilleros Bolívar 2958: el 100% de depto. afectado a P.H. sito calle Moreno N° 2394, 3° "E", Mar del Plata, ocupado por inquilino según mand. constatación; EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2014 c/base \$ 29.470, el 11 de junio de 2014 c/base \$ 22.102,50 o el 18 de junio de 2014 sin base, todos 12:30 HORAS. Contado, M/Postor. Nom. Cat.: Circ. I; Secc. B; Manz.147; Parc. 1-a; Subparc.: 21; U.F.:21; Políg.: 03-04; sup. Total: 42,98 mts.2; Matric.: 139.335 (45); demás datos e/autos; Seña 10 %; Comisión 4% C/Pte.; Sell. 0,6%; más 10% Aporte Previsional a cargo comprador; libre todo grav. imp. y contrib. hasta posesión a comprador. Deudas: Mun. \$ 1.958,50; ARBA \$366,10; OSSE \$ 11.387,95 deuda expensas al 30-04-2014 \$ 59.660,21 (Capital + Intereses); Abona Bimes. marzo/abril 2014 \$ 2.215,98 aprox. de no existir fdos. disponibles a cta. de autos como consecuencia saldo de precio, se hará cargo de deudas por expensas el comprador en subasta, (SCBA. ac. 65168). Concurrentes deben acreditar identidad para ingreso acto subasta. Visitar 4 de junio de 2014 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, 12 de mayo de 2014. Karina A. Minervini, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.043 / may. 29 v. jun. 2

IRAUL OMAR SENIGÁGLIESI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata hace saber que el martillero Iraul Omar Senigagliesi (0223-155026222) Reg. 3002 en autos: "Consortio Propietarios Complejo Habitacional 9 de Julio 5602 c/ Villarruel Luis Guillermo y otro/a s/Cobro Ejecutivo" Expte. 23470. Rematará: Departamento sito en calle 9 de Julio 5602, Piso 7°, Dto. G, Torre 1, de Mar del Plata. Ocupado por quien manifiesta ser inquilino, que no se identifica con nombre y apellido (Según Mandamiento 30/08/12) (Fs. 101) -Superficie 67,88 m2. Nom. Catastral: Cir. VI Secc. C, Chac. 215, Parc. 1 k - Subp. 251 Políg. 07-15- UF 251 Partida 045-416189-0, Matrícula 164363, Partido General Pueyrredón (045), EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2014, Base \$ 66.933,61. El 2 de junio de 2014: Base \$ 50:200,21 y el 19 de junio de 2014 Sin Base. Estas 2 últimas de fracasar las anteriores. Todas en el Colegio de Martilleros de Mar del Plata de calle Bolívar 2958 A LAS 11 HORAS. Visita: 5 de junio de 2014 de 9 a 10 horas. Seña 10%, Comisión 3% c/p+ 10% de aportes previsional. Sell. Bto. 1,2% - Todo Dinero Efectivo. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y

contribuciones hasta la entrega de la fecha de posesión al adquirente. Deudas: Obras Sanitarias \$ 13.512,84. (23/09/13) (Fs.191) Arba \$ 3.587,80 (18/09/13) (Fs.170) Municipalidad \$ 14.510,72 (23/03/13) (Fs.140)- Expensas: \$ 54.031,57. Último período: marzo 2014, \$ 1.217,73 (14/04/14) (Fs. 248). Los asistentes al remate deberán concurrir munidos de documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, debiendo a su vez consignar para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes. El comprador deberá denunciar domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, conforme el art. 133 CPC. El comprador en comisión (conf. art. 582 del CPCC o art. 1° Ley 11.909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7° del Código Civil) del que dará cuenta el boleto de compra venta suscrito por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente (art. 34 inc. 5, 36, 558 y 565 del CPCC). Queda expresamente prohibida la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra-venta judicial lo que es condición del remate (doctrina arts. 34 inc.5, 36, 558 y 565 del CPC). Saldo de precio deberá depositarse dentro de los 5 días de notificado el comprador de la aprobación de la Subasta. Los gastos de escrituración son a cargo del comprador, salvo el impuesto de Sellos. El adquirente deberá cargar con las expensas adeudadas que no se cubran con el producido de la subasta. Mar del Plata, 15 de mayo de 2014. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado. M.P. 34.030 / may. 29 v. jun. 2

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-029382-01 caratulada: "Araujo Víctor s/ Estafa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado VÍCTOR ARAUJO DNI 25.459.116 con último domicilio conocido en calle 12 N° 407 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Víctor Araujo y Considerando: Que a fs. 49 el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Víctor Araujo por el delito de Estafa, previsto y reprimido en el Art. 172 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (28 de marzo de 2001), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 172 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Víctor Araujo en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito

el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Víctor Araujo, argentino, con D.N.I. 25.459.116, domiciliado en calle 12 N° 407 de Santa Teresita, en orden al delito de Estafa, previsto y reprimido en el Art. 172 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 23 de abril de 2014. Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificar por Edicto al imputado Víctor Araujo de la resolución de fs. 50 y vta., reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 23 de abril de 2014.

C.C. 5.162 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-116175-06, caratulada: "Bugallo José Francisco y Bugallo Rubén Darío s/ Estafa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a JOSÉ FRANCISCO BUGALLO, con L.E. N° 4.230.044, con último domicilio conocido en calle Sargento Cabral N° 2868 de Lomas del Mirador, la siguiente resolución: "Dolores, 5 de julio de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi en favor de José Francisco Bugallo, Rubén Darío Bugallo y María Beatriz Lencina, y Considerando: Primero: Que en fecha 3 de julio del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a los imputados José Francisco Bugallo, Rubén Darío Bugallo y María Beatriz Lencina por el delito de Estafa, previsto y reprimido en el Art. 172 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (18 de octubre de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2º en su relación con el Art. 172 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de José Francisco Bugallo, Rubén Darío Bugallo y María Beatriz Lencina en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de Seis Años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a María Beatriz Lencina, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 22.526.265, domiciliada en calle Varela N° 295 de la ciudad de Chascomús; y a José Francisco Bugallo, con D.N.I. N° 4.230.044 y Rubén Darío Bugallo, con D.N.I. N° 17.166.565, ambos domiciliados en calle Sargento Cabral N° 2868 de Lomas del Mirador, en orden al delito de Estafa, previsto y reprimido en el Art. 172 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y

Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 2 de abril de 2014. Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificar por Edicto al imputado José Francisco Bugallo de la resolución de fs. 103/104, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente" Fdo. Emiliano Lazzari, Juez Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril de 2014.

C.C. 5.163 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En el I.P.P. N° 03-02-002071-08 caratulada: "Ranalli Luis Sebastián, Tello Daniel Orlando s/ Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUIS SEBASTIÁN RANALLI, DNI 34.137.520, con último domicilio conocido en calle 49 N° 26 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 31 de enero de 2014 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Luis Sebastián Ranalli y Daniel Orlando Tello y Considerando: Que a fs. 40 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea a los imputados Luis Sebastián Ranalli y Daniel Orlando Tello por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (20 de mayo de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2º en su relación con el Art. 277 Inc. 1) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los mismos en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Luis Sebastián Ranalli, argentino, con DNI 34.137.520, nacido el 11 de septiembre de 1984, hijo de Luis Alberto y de Nilada Nieves Carabajal, domiciliado en calle 49 N° 26 de Santa Teresita y a Daniel Orlando Tello, argentino, DNI 31.885.630, nacido el 16 de febrero de 1985, hijo de José Santiago y de Sara Ester Giménez, domiciliado en calle 15 N° 5334 e/53 y 54 de Mar del Tuyú, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. Proveo como Juez de Feria". Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Feria Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 8 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita en el que se informa que el imputado Luis Sebastián Ranalli no pudo ser notificado del auto de fs. 41/42, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Emiliano Lazzari. Juez a cargo del Juzgado

de Garantías 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 8 de abril de 2014.

C.C. 5.164 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-000638-10 caratulada "Fernández Nicolás Alejandro, Gemetro Nahuel Lorenzo, Pascuzzi Alberto Antonio s/ Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los imputados NICOLÁS ALEJANDRO FERNÁNDEZ, DNI 33.247.796, con último domicilio conocido en calle Inclán 4230 Piso. 16 Depto. S, C.A.B.A. y a ALBERTO ANTONIO PASCUZZI, DNI 24.171.347, con último domicilio en Sánchez de Bustamante N° 2046, Piso 6º Dpto. F C.A.B.A., la siguiente resolución: "Dolores, 26 de noviembre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Nicolás Alejandro Fernández, Nahuel Lorenzo Gemetro y Alberto Antonio Pascuzzi; Y Considerando: Primero: Que en fecha 28 de octubre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, solicita se sobresea a los imputados Nicolás Alejandro Fernández, Nahuel Lorenzo Gemetro y Alberto Antonio Pascuzzi; por el delito de Encubrimiento Simple, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. C del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (25 de enero de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Nicolás Alejandro Fernández, Nahuel Lorenzo Gemetro y Alberto Antonio Pascuzzi; lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: I) Sobreseer totalmente a Nicolás Alejandro Fernández argentino, con D.N.I. N° 33.247.796, nacido el 12 de noviembre de 1987 en CABA, hijo de Miguel Ángel y de Veneranda Paiva Mesa, domiciliado en calle Inclán N° 4230 Piso 16, Depto. S de C.A.B.A., a Nahuel Lorenzo Gemetro argentino, con D.N.I. N° 9.503.520, nacido el 12 de abril de 1982 en La Matanza, hijo de Lorenzo Ángel y de Susana Mónica Haissiner, domiciliado en calle Álvarez N° 2433 de Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, y a Alberto Antonio Pascuzzi, argentino, D.N.I. N° 24.171.347, nacido el 1º de octubre de 1974 en C.A.B.A, hijo de Alberto Oscar y de María Cristina Molina, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante N° 2046, Piso. 6º Depto. F en orden al delito de Encubrimiento Simple, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. c del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- II) Atento a la notoria demora vislumbrada en las presentes actuaciones, remítase para su conocimiento a la Fiscalía General Departamental a los fines que estime corresponder. Regístrese, notifíquese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge del oficio proveniente del Juzgado Nacional de Rogatorias, en el que se informa que los imputados Nicolás Alejandro Fernández y Alberto Antonio Pascuzzi no pudieron ser notificados del autos de fs. 321/322, ya que se ausentaron del domicilio, procédase-

se a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de abril de 2014.

C.C. 5.165 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12.016/1/ Causa N° 12.016/IPP N° 03-001707-13, caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Gastón Leonardo Santo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado GASTÓN LEONARDO SANTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Arcachon N° 1339 de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 3 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Carolina Suárez, Secretaria de la Defensoría Oficial Dptal. en beneficio y representación de Gastón Leonardo Santo y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-001707-13 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo triplemente agravado por ser cometido con fracción, por el uso de arma de fuego y por su comisión en poblado y en banda, previsto y penado por los Arts. 166 Inc. 2, 167 Ins. 2 y 3 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Gastón Leonardo Santo. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; Arts. 166 Inc. 2, 167 Ins. 2 y 3 del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Gastón Leonardo Santo. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. Devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 28 de noviembre del 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación del imputado Gastón Leonardo Santo, obrante a fs. 27/29, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 5/6, ya que no ha sido localizado en su domicilio procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 7/9, por parte del Defensor Oficial Dptal., Dr. Gustavo Estrada, para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba librado. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que dispone la reiteración: Dolores, de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento que hasta la fecha no ha sido recepcionado el oficio librado oportunamente al Boletín Oficial, reitérese el mismo. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 7/9, por parte del Sr. Defensor Oficial Dptal., para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba reiterado. Fdo. Emiliano Javier Lazzari. Juez de Garantías N° 2 del Dpto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 28 de abril de 2014.

C.C. 5.168 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a FERNANDO DE NAZARET SORIA, D.N.I. N° 38.093.905, Argentino, nacido el día, hijo de Eduardo Soria y de Nilda Rojas, con último domicilio conocido en calle León Guruciaga N° 1557, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3141, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de abril de 2014. Atento a los informes obrantes a fs. 91 y 96, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Fernando de Nazaret Soria,

notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareriere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3141 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones leves, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento incomparencia de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3141 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 5.106 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MARCELO IGNACIO BELO. D.N.I. N° 38692161, Argentino, nacido el día hijo de Marcelo López y de Mabel Belo, con último domicilio conocido en calle Calle de las Provincias y Auli, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3417, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de abril de 2014. Atento al informe obrante a fs. 63, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Marcelo Ignacio Belo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareriere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3417 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3417 (Arts. 129 y 34 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2014. Sebastian L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 5.107 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita BRENDA ALEJANDRA PEDRAZA, D.N.I. N° 37.580.896, argentina, nacida el día 9 de agosto de 1993, hijo de y de Lorena Andrea Pedraza, con último domicilio conocido en calle Esmeralda N° 4015, de la localidad de Rosario, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3110, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de abril de 2014. Atento a los informes obrantes a fs. 145v, 150v., 162v. y 167v. y no habiendo comparecido Brenda Alejandra Pedraza, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareriere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarada rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3110 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". La nombrada, quien se encuentra imputada del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararla rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3110 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2014.

C.C. 5.108 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a SILVIA ALEJANDRA GARCÍA, D.N.I. N° 27.163.578, Argentina, nacida el día 16 de mayo de 1979, hijo de Alejo Martiniano García y de Mercedes Benítez, con último domicilio conocido en calle Hipócrates N° 4669, de la localidad de Rosario, por el término de cinco días fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3110, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de abril de

2014. Atento a los informes obrantes a fs.145v, 150v., 162v. y 167v. , y no habiendo comparecido Silvia Alejandra García, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareriere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarada rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3110 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3110 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 5.109 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente P.D.S. del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a NÉSTOR ANÍBAL PÉREZ, con último domicilio en Esmeralda 4986, localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3942 que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de mayo de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 108/109, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Dr. Juan Facundo Ocampo. Juez a cargo P.D.S., Ante mí: Juan mí: Paula Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.111 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Barillari Luis Leonardo s/ Quiebra Indirecta (Pequeña)", Expte. N° 115.626, con fecha 17 de marzo de 2014 se decretó la quiebra indirecta del Sr. LUIS LEONARDO BARILLARI, DNI 93.633.440, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 3255 de esta ciudad. Se intima a todos aquéllos que, tengan en su poder bienes o documentación del Fallido a que hagan entrega de los mismos a la sindicatura, ejercida por el CP. Betina A. Puglisi, con domicilio en calle San Martín 4141 de Mar del Plata. Se pone en conocimiento la prohibición de hacer pagos al fallido o sus administradores, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. A tenor de lo dispuesto por el Art. 202 de la LCQ no procede la apertura de un nuevo período informativo, debiendo acreedores posteriores a la presentación en concurso, verificar por la vía incidental. Se hace saber a los acreedores e interesados que contarán con 30 (treinta) días posteriores a la última publicación de edictos a fin de observar fecha inicial del estado de cesación de pagos que fuera oportunamente propuesta por el Síndico en su informe general. Mar del Plata, 28 de abril de 2014. Federico Font, Secretario.

C.C. 5.114 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a MIRIAM ALEJANDRA AGUILAR, con último domicilio en Pampa 970 - Dpto. 7 de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2708, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de mayo de 2014. En atención a los informes obrantes a fs. 128, 130/133, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Miriam Alejandra Aguilar, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín

Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo 303, 304 y concordantes del C.P.P.)“ Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario” Secretaría, 8 de mayo de 2014. Estanislao Osoros Soler, Secretario.

C.C. 5.156 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARINA EDITH LEIVA, con último domicilio en Bellocq N° 3290 -octava casa desde el inicio del pasillo de la localidad de Olivos, Partido de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2853, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 9 de mayo de 2014. San Isidro, 9 de mayo de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 127, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Carina Edith Leiva, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres 3 días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Art. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)“ Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 9 de mayo de 2014. Estanislao Osoros Soler, Secretario.

C.C. 5.157 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001812-11 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARÍA ANTONIA ARZAMENDIA, cuyo último domicilio conocido era en calle Cerrito y Callao de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 16 de abril de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de María Antonia Arzamendia; y Considerando: Primero: Que en fecha 20 de marzo del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea a la imputada María Antonia Arzamendia por el delito de Desobediencia en concurso ideal con violación del domicilio, previsto y reprimido en el Art. 239 y 150 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María Antonia Arzamendia en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a María Antonia Arzamendia, argentina, con D.N.I N° 21.300.953, nacida el 13 de junio de 1970 en Posadas Pcia. de Misiones, domiciliada en calle Cerrito y Callao casa N° 2 de Dolores, en orden al delito de desobediencia en concurso ideal con violación de domicilio, previsto y reprimido en los Arts. 239 y 150 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción

penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 29 de abril de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Dolores en la que informa que María Antonia Arzamendia no pudo ser notificada del auto de fs. 46/46, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 29 de abril de 2014.

C.C. 5.161 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro P.D.S, cita y emplaza a GERMÁN ISMAEL GONZÁLEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Pablo y de Susana González, nacido en Lanús con fecha 5 de enero de 1990, 36.222.109 y con último domicilio conocido en Capitán Sarmiento N° 2042, Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5096 (IPP 61482-13), caratulada González, Roberto Alejandro; González, Germán Ismael s/ Robo Simple en grado de tentativa (Flagrancia; JG N° 08; gestión N° 80/2014), cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 111/114, y lo expresado por la Defensa Técnica a fs. 115 vta., cítese a González, Germán Ismael por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste”. Fdo.: Dr. Manuel Barreiro, Juez en lo Correccional. Ante mí: María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 13 de mayo de 2014. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.173 / may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a SEBASTIÁN ALEJANDRO ASTORINO, argentino, soltero, pintor, nacido el día 17 de julio de 1990 en Capital Federal, DNI 35.320.063, sin apodos, instruido, hijo de Sergio Omar y de Marcela Alejandra Amaya, con último domicilio en calle Quindimil N° 4329 de la localidad y partido de Lanús, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-033362-12 registro interno N° 002261, caratulada “Astorino Sebastián, Alejandro s/ Robo Simple en Grado de Tentativa”, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 05 de mayo de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs.118/133 cítese al procesado Astorino Sebastián Alejandro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo”. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.174 / may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ABREGO, OSVALDO RENÉ, con D.N.I. N° 38.826.071, argentino, soltero, de ocupación ayudante de albañil, instruido, apodado Lobi, hijo de Marcelino Mario Abrego y de Alicia Ester Cabrera, nacido el día 16 de enero de 1995 en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en calle Quesada N° 1839 de la Localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-064516-13 - registro interno N° 3323, seguida al nombrado en

orden al delito de “Robo simple en grado de tentativa”, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014. Atento al estado de las presentes actuaciones, dispóngase la citación por edictos del encausado Abrego, Osvaldo René, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Abrego, Osvaldo René, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3323, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014, Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 5.175 / may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabián, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GONZÁLEZ, FACUNDO EDUARDO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 11542-13, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Agravado por escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 14 de mayo de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.177 / may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabián, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a VEGA, ÁNGEL EMILIANO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 12148-13, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.176 / may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Guillermo Mercuri, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamoth, cita y emplaza a ANDREA VERÓNICA BERGARA, D.N.I. N° 35.076.232, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de febrero de 1989, hija de Héctor Lisandro y de Marta Ana Buffarini por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 9, sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a primera audiencia, munida de documentos que acrediten su identidad, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., en la I.P.P. N° 2226-12 y su agregada por cuerda N° 6185-12, que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 9 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Sebastián Foglia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, 24 de abril de 2014. María Belén Lull, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.182 / may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 15917 Ávila, Ceferino Juan y Maldonado, Víctor Ezequiel s/ Robo Agravado (por el empleo de arma) (Apel. inter. X Dr. Orellano c/ Deneg. de Sobreseimiento), a fin de notificar a ÁVILA, CEFERINO JUAN, cuyo último domicilio conocido era en calle 34 y 59 N° 2943 de la localidad de Rancho, la resolución dictada por este Tribunal el 13/05/2014 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: dispositiva Fdo. Susana Miriam Darling Yaltone. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria. Dolores, 13 de mayo de 2014. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria.

C.C. 5.188 / may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Junín, Dra.

María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones caratuladas "Canedo Tania Albina s/ Hurto" IPP 585-14; se ha dictado la siguiente Resolución: "Junín, 07 de mayo de 2014. Atento el estado de autos, en cuanto a la imposibilidad de localizar a la imputada TANIA ALBINA CANEDO, conforme surge de fs. 45, y siendo menester para continuar con la tramitación de la presente individualizar a la misma, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a la imputada argentina, intruida, soltera, de 18 años de edad, ama de casa, D.N.I. 7.683.360, último domicilio en calle Barrio Evita casa N° 23 de la ciudad Rojas, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 585-14, en trámite ante la U.F.I.J. N° 6 a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Vanina Lisazo, a efectos de que comparezca a prestar declaración a tenor del Art. 308 del CPP a primera audiencia en la sede de dicha Fiscalía sita en la calle Comandante Escribano 226 de la ciudad de Junín, dentro del término de cinco días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 129, 303 y ccs. del CPP)". Fdo. María Laura Durante, Juez. Ante mí: Dr. Leopoldo Tomino, Secretario. Junín, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.194 / may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS – El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 21/04/14 se ha decretado la Quiebra de VICENTE JULIO CÉSAR, CUIT N° 2014562932-6, con domicilio en Zanni N° 862, de la ciudad y Pdo. de Pehuajó - Bs. As.- Síndico: Cr. Alejandro Matteazzi, con domicilio en calle Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 05/08/2014. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arimados se recibirán hasta el 19/08/2014. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Vicente Julio César s/Quiebra (Pequeña)" - Expte: N° 92643, T. Lauquen, 9 de mayo de 2014. Diego. G. Venticinque, Secretario.

C.C. 5.180 / may. 26 v. may. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 1870 seguida a GUSTAVO DANIEL MANCUELLO por el delito de Hurto simple en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Mancuello, quien resulta ser: titular del DNI N° 34.583.423, nacido en la localidad y partido de Merlo el día 28 de noviembre de 1.988, desocupado, hijo de Gustavo Daniel y de Silvia Lorens, soltero, con último domicilio sito en la calle Saavedra Lamas N° 3004 de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal cuarto piso, sector "K". de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 8 de mayo de 2014 I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y ténganse presentes. II. Atento a lo informado a fs. 47/48, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Gustavo Daniel Mancuello por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez en lo Correccional". Secretaría, 8 de mayo de 2014. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 5.236 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del

Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0900 seguida a BRIAN NICOLÁS PATO por el delito de hurto simple en grado de tentativa, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a Brian Nicolás Pato, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.807.632, nacido el 26 de julio de 1.993 en Capital Federal, de estado civil soltero, con último domicilio en la calle Avenida Vergara N° 570 de la localidad y partido de Morón, hijo de Ariel Pato y de Eva Viviana Dandaza, por el término de 5 (cinco días a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "D", Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 14 de mayo de 2014. I. (...) Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a Brian Nicolás Pato por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y de ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires) ..." Fdo.: Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 14 de may de 2014. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 5.235 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0901 seguida a Cristian Gabriel González por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, del registro de la Secretaría única, cítese v emplácese a CRISTIAN GABRIEL GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, con D.N.I. indocumentado, nacido el 26 de noviembre de 1.993 en la localidad y partido de Merlo, de estado civil soltero, con último domicilio en la calle Avenida Argentina N° 6540 de la localidad y partido de Morón, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "D", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 13 de mayo de 2014. I. (...) Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Cristian Gabriel González por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y de ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Bs. As.) ...". Fdo. Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 13 de mayo de 2014. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 5.237 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 1531 del registro del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Pueyrredón N° 3510 esquina Cerrito, P.B. de la localidad y partido de San Martín, correspondiente a la I.P.P. 15-00-571344-07 de trámite por ante la U.F.I. N° 8 Departamental, seguida a CATZ DANIEL MARCELO en orden al delito de falso testimonio, se notifica de la resolución adoptada por la Sala VI del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil trece... Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: declarar improcedente la queja articulada por el Sr. Enrique Francisco Carletti, con el patrocinio letrado del Dr. Felipe Francisco Lanfranco, con costas. Rigen los Arts. 20 Inc. 1, a contrario sensu, 106, 433, 450 a contrario sensu, 451, 459, 460 a contrario sensu, 530 y 531 del C.P.P. Regístrese, notifíquese... Fdo: Horacio Daniel Piombo, Juez de la Sala VI Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires, Ricardo R. Maidana, Juez de Casación provincia de Buenos Aires. San Martín, 5 de mayo de 2014. Pablo Marschoff, Secretario.

C.C. 5.238 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARDOZO, con último domicilio en Portugal 2860 de la localidad de Lagomarsino, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2851, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de mayo de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 54, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sergio Gustavo Fernández Cardozo, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs.50, a tenor de lo normado por el Art. 338 del ritual. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Agente Fiscal de intervención.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan Letrado. Secretaria, 12 de mayo de 2014.

C.C. 5.241 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo sito en la calle Moreno 623, 1er. Piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a LEONEL MARISTAIN, con el Documento Nacional de Identidad N° 37.019.039, de nacionalidad Argentina, de ocupación cuidador de automóviles en la vía pública, de estado civil soltero, hijo de Guillermo Gustavo Luis Maristain y de Marta Irene Meza, y con último domicilio conocido en la calle Güemes N° 3.769 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 244/13, que se le sigue por el delito de robo simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de mayo del año 2014. Atento a que el domicilio informado a fs. 140 corresponde al registrado al momento del nacimiento del imputado, el cual posteriormente fue modificado por sus progenitores, en virtud de que ellos registran el domicilio de la calle Güemes N° 3.769 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, y lo que se desprende de fs. 138, 149 y vta. y 152, cítese a Leonel Maristain, por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaria, 8 de mayo del año 2014.

C.C. 5.243 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única, en relación a la causa N° 2027/2006 y su acumulada N° 1824/2008, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0003634 y su acumulada N° J-0004665 caratulada "Ayala, Jorge Raúl s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado JORGE RAÚL AYALA -titular del DNI N° 23.149.464, sin apodos, nacido el día 27 de febrero de 1973 en Capital Federal, hijo de Juan Ramón y de Eladia Paredes, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle Namuncurá N° 419 entre Gran Canaria y Vicente López de la localidad y Partido de Quilmes, y calle Gendarmería Nacional N° 522 de Capital Federal-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 4 de septiembre de 2013. " Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Jorge Raúl Ayala -titular del DNI N° 23.149.464, sin apodos, nacido el día 27 de febrero de 1973 en Capital Federal, hijo de Juan Ramón y de Eladia Paredes, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle Namuncurá N° 419 entre Gran Canaria y Vicente López de la localidad y Partido de Quilmes; y calle Gendarmería Nacional N° 522 de Capital

Federal- en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado; una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Ayala sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez Correccional-. Ante mí: María Cecilia González -Secretaria-. Quilmes, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.252 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 2312/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006636 caratulada: "Brufani, Ángel Oscar s/ Lesiones Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ANGEL OSCAR BRUFANI, -titular del DNI N° 30.016.794-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 3 de abril de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Ángel Oscar Brufani cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de comparendo compulsivo referente del nombrado. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Brufani sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- (.) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Quilmes, 12 de mayo de 2014. Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 5.253 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 2687/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006686 caratulada: "Blanco, Verónica Inés s/ Resistencia a la Autoridad en concurso real con lesiones lev.", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica a la imputada VERÓNICA INÉS BLANCO, -titular del DNI N° 36.901.809-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 10 de abril de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Verónica Inés Blanco cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de comparendo compulsivo referente de la nombrada. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Blanco sea habida para ser sometida nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez... Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria".

C.C. 5.254 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo interinamente del Dr. Antonio Vázquez Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Babusci, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, Piso 6°, San Isidro comunica, por cinco días, que con fecha 19 de julio de 2013 se ha decretado la Quiebra del Señor PABLO ESTEBAN SOTO, DNI N° 20.673.608 disponiéndose la intimación a la fallida y a terceros a efectos que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de la fallida en el plazo de tres días desde la última publicación (Art. 88 inc. 4° L.C. y Q.). En tal sentido se hace saber que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo y anteriores a la declaración de quiebra podrán efectuar sus pedidos de verificación en la forma dispues-

ta por el Art. 202 de la Ley 24.522. San Isidro, 28 de abril de 2014. Marcela A. Rodríguez, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.244 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, hace saber que en los autos caratulados "Engraulis S.A. s/Quiebra", Expte.: 37489, con fecha 10 de abril de 2014 se decretó la quiebra de ENGRAULIS S.A. con domicilio en calle 517 N° 2015 de Quequén. Disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 27 de junio de 2014. Síndico: CPN Carolina Maffezzoli, quien atiende en su domicilio de Calle 66 N° 3054 de Necochea. La sindicatura deberá presentar el informe individual el día 4 de septiembre de 2014, venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general el día 15 de octubre de 2014. Decrétase la inhibición general de la deudora para disponer y gravar sus bienes registrables, intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico, prohibir hacer pagos a la deudora bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Poner al Síndico en posesión de los bienes y papeles del fallido y demás documentación que tuviere importancia. Necochea, 12 de mayo de 2014. Marta Bernard, Secretaria.

C.C. 5.310 / may. 28 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2, del Depto. Judicial de San Martín, a cargo del Dr. Ramón Alonso Bogado Tula, Secretaría Única a cargo de la Dra. Stefania Muruzeta Altavilla, cita y emplaza a la Sra. ANABELLA VIVIANA OLMOS. D.N.I. N° 38.010.739, a fin de que en el término de 15 días comparezca, munida de su documento nacional de identidad, a estar a derecho y contestar la demanda de abandono en relación a su hijo Axel Lautaro Olmos, promovida por la Sra. ASESORA DE MENORES DEPARTAMENTAL en los autos caratulados Olmos Axel Lautaro s/ medida de abrigo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, para que la representante en el proceso en caso de incomparecencia injustificada. Gral. San Martín, 9 de mayo de 2014. Stefania J. Muruzeta Altavilla, Secretaria.

C.C. 5.311 / may. 28 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 13, Sec. Única de Mar del Plata, hace saber que en autos "SANTA JUANA MAR DEL PLATA S.R.L. s/ Incidente Concurso / Quiebra", Expte. 25176, se dispuso la venta por licitación, bajo sobre cerrado, por el procedimiento del Art. 205 inc. 3, 4, 5, 210 y conds. Ley 24.522, del inmueble (estación de servicio), con todo lo edificado y adherido al suelo, sito en calle José Manuel Estrada N° 4720, esq. Manuela Pedraza, Barrio Constitución; Mar del Plata, edificado sobre lote de 1.220,89 metros cuadrados. Nom. Catastral Circunc. VI, Sección B, Manz. 119-a, Parc. 2e, Matrícula 183631 (045). En dicho bien la fallida explotaba una estación de servicio. El bien se vende en el estado en el que se encuentra, con los tanques de combustibles, cañerías subterráneas y demás instalaciones correspondientes al expendio de combustible que desarrollaba la fallida, resultando a cargo del adquirente el tratamiento del pasivo ambiental resultante de la falta de cegado y/o tratamiento oportuno de tales elementos y en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado a estos autos. Base de venta pesos un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 1.994.400). El precio deberá ser íntegramente pagado con anterioridad a la toma de posesión, la que no podrá exceder de cinco días desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación. Garantía de oferta: depósito del 10 % de la base de venta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, Mar del Plata, en cuenta de autos. Fijase como fechas para la recepción en Secretaría del Juzgado (Alte. Brown N° 1771, primer piso) de los sobres conteniendo las ofertas, desde el 5 de junio de 2014 y como límite, hasta las 14:00 hs. del 24 de junio de 2014. No resulta de aplicación el plazo de gracia previsto por el Art. 124 del CPCC. Audiencia de apertura de los sobres el día 25 de junio de 2014, a las 10 hs. en el Salón de actos del Colegio de Abogados Deptal., sito en Alte. Brown 1958, 1° piso, Mar del Plata. Los interesados podrán retirar los pliegos de Secretaría del Juzgado hasta el último día de presentación de ofertas de licitación. El inmueble podrá ser visitado los días 5, 12, 18 y 23 de junio de 2014, en el horario de 10 a 12, en presencia de la Síndico, CP Betina Puglisi, San Martín 4141

de Mar del Plata - tel. 0223 410-8221) o autorizado por a misma. Mar del Plata, 14 de mayo de 2014. Federico Font, Secretario.

C.C. 5.314 / may. 28 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 115/08 caratulada "Lopardo Gallardi Julio s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 4172/704/08: del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JULIO LOPARDO GALLARDI la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 22 de agosto de 2013. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Julio Lopardo Gallardi, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de resistencia a la autoridad en concurso material con lesiones leves (Arts. 76 tel., 1° párrafo, 4to. 237, 89 y 55 del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaria, 8 de mayo de 2014. Luján de los Ángeles Arbizu, Secretaria.

C.C. 5.295 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a SERGIO ADRIÁN SEQUEIRA sin apodos, titular del D.N.I N° 29.804.696, argentino, instruido, de 31 años de edad, nacido el 10 de septiembre de 1982 en la localidad de Escobar (B), comerciante, soltero, hijo de Miguel Ángel Sequeira y de Mirta Raquel Villalba, con último domicilio conocido en calle Federico Lacrose de la localidad de Pilar (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2080/13-1882 que se le sigue por el delito de tenencia simple de estupefacientes en Gral. Rodríguez (B) conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 7 de mayo de 2014... Cítese por cinco días al encausado Sergio Adrián Sequeira para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin librese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Jueza en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.296 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUTIÉRREZ ACUÑA DARIO ORLANDO, apodado "Negro", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, albañil, DNI 33.115.314, nacido el 12/11/1985 en la localidad de Luján, de 28 años de edad, hijo de Enrique Genaro y de María Reina Acuña, domiciliado en calle 30 entre 61 y 63 de Mercedes(B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1590/12-1537 caratulada "Gutiérrez Acuña Darío Orlando s/ Encubrimiento Atenuado", conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 12 de mayo de 2014. Atento a lo que surge de lo informado a fs. 101/102 por la Estación de Policía Comunal Mercedes, cítese por cinco días al encausado Gutiérrez Acuña Darío Orlando para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin librese oficio de estilo Fdo. María Teresa Bomaggio, Jueza en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.297 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 Piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LAVIN, NORBERTO AGUSTÍN, "Titi" soltero, albañil, argentino, nacido el 15 de octubre de 1984 en Luján, DNI N° 31.004.260, hijo de Oscar Ramón y de Leonor Gregoria Almeyda, DNI. 31.004.260, de años de edad, argentina, soltero, albañil, nacido el día 15 de octubre de 1984 en la Localidad de

Ranchos, Pcia. de Bs. As, hijo de y de para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 2085/13-1876 que se le sigue por el delito de hurto simple en grado de tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de mayo de 2014. Atento lo informado por la Comisaría de Lujan a fs. 54 y 56, cítese por cinco días al encausado Lavin, Norberto Agustín para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. María Teresa Bomaggio, Jueza en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.298 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 377/13-4449, caratulada: "Reynoso, José Jesús Francisco s/Amenazas calificadas en Luján (B)" (I.P.P. N° 09-01-008899-12, I.P.P. N° 09-01-008900-12, U.F.I. N° 10 del Departamento Judicial Moreno, Carpeta de causa N° 133, Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Moreno), notifica al nombrado JOSÉ JESÚS FRANCISCO REYNOSO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 12 de mayo de 2014. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de General Rodríguez II a fs. 83, cítese al imputado Reynoso a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) ... Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza." Mercedes, 12 de mayo de 2014.

C.C. 5.299 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2139/13-4710, caratulada: "Ocampos Ríos, Wilfredo s/ amenazas simples en Moreno (B)", I.P.P. N° 09-02-012202-13, UFI 5 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, notifica a la nombrada WILFREDO OCAMPOS RÍOS, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día 9 de mayo del año 2014,... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Ocampos Ríos por edictos, intimándose a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mi doy fe. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 9 de mayo de 2014.

C.C. 5.300 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 572/14-4823, caratulada: "MIGLIANO, SERGIO ANDRÉS s/ Hurto simple en Mercedes (B)", (I.P.P. N° 09-00-0015878-14, U.F.I. 4 Dtal.), notifica al nombrado Migliano, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día seis de mayo del año dos mil catorce,... "Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 61 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Migliano por edictos, intimándose a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 6 de mayo de 2014.

C.C. 5.301 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALBERTO ARIEL GONZÁLEZ, DNI N° 32.356.041, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2064/13-4604 seguida al nombrado por el delito de lesiones leves con-

forme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 13 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Alberto Ariel González bajo apercibimiento de ser declarado rebelde". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de mayo de 2014. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 5.302 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 5041 caratulada "Ferra locca, Mariana s/incidente de ejecución de pena impuesta en causa N° 718/12-1421 del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a la encausada MARIANA FERRA IOCCA, D.N.I 21.794.078 la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 8 de mayo de 2014. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto y en razón de los dispuesto por los Arts. 65 Inc. 3°, 66, 67 y ccds. del Código Penal Resuelvo: Declarar prescripta la pena de un año de prisión -de cumplimiento efectivo-impuesta a Mariana Ferra locca. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución. Secretaría, 8 de mayo de 2014. Pablo Ignacio Casey, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.303 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 454/14-4804, caratulada: "CORRO, HÉCTOR ARTURO s/ Lesiones Leves Calificadas por el vínculo en Carmen de Areco (B)" (I.P.P. N° 09-00-000366, U.F.I. N° 4 Departamental, Carpeta de causa N° 11.384, Juzgado de Garantías N° 3 Departamental), notifica al nombrado Corro, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día seis de mayo del año dos mil catorce,... Resuelvo: I.- En virtud de lo informado a fs. 21/25 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Héctor Arturo Corro por edictos, intimándose a que deberá presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, sea declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). II.- Hágase saber.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez." Mercedes, 6 de mayo de 2014.

C.C. 5.304 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CARLOS RAÚL ACOSTA indocumentado-para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 499/14-4701 seguida al nombrado por los delitos de robo, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 16 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Carlos Raúl Acosta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 16 de mayo de 2014. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 5.305 / may. 28 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, de Mercedes (B), cita al Sr. JOSÉ NICOLÁS RODRÍGUEZ DNI 8.017.032 por el término de diez días para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 484 y 59 CPCC) en expediente N° 898, caratulada "González Petrona c/ Rodríguez José Nicolás s/ Divorcio Art. 214 IN. 2° C.C.". Mercedes, 27 de marzo de 2014. Camila Sheehan, Secretaria interina.

C.C. 5.306 / may. 28 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 4006/2886 (31.328) caratulada "Sánchez, Sebastián Manuel s/ Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría Única a cargo del Doctor Fernando

Falivene, se ha dispuesto notificar a SEBASTIÁN MANUEL SÁNCHEZ la siguiente resolución: "Azul, a los trece días de febrero de 2014. Sentencia ... se Resuelve: Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal a fs. 161/163vta., Revocar la sentencia apelada de fs. 155/159vta., y condenar a Sebastián Manuel Sánchez como autor penalmente responsable del delito de Resistencia a la Autoridad, hecho cometido en la ciudad Tandil, el día 13 de abril de 2012 en perjuicio de Luis Enrique Tucker y Alfredo Juan Carlos Bidart, y Reenviar la causa al órgano de juicio competente para que proceda a la imposición de la pena que corresponda según las atenuantes y agravantes que valore, y se expida sobre la unificación peticionada por la fiscalía a fs. 152vta. con costas Regístrese, Notifíquese y oportunamente Devuélvase al Juzgado en lo Correccional N° 1 con sede en Tandil. Firmado: José Luis Piñeiro - Eduardo Jorge Uhalde- Ante mí: Claudio Alejandro Oby". Fernando Faivene, Secretario. Tandil, 16 de mayo de 2014.

C.C. 5.308 / may. 28 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de San Miguel, del Departamento Judicial de San Martín notifica a NORA EDITH VALENZUELA que en autos caratulados "Pereyra Aldana Esther c/ Valenzuela Nora Edith s/ despedido" Expte. N° 2046-09 de que ha dictado sentencia: "San Miguel, 2 de julio de 2013 "El Tribunal falla: I. Rechazar la demanda promovida por Aldana Esther Pereyra contra Nora Edith Valenzuela por rubro:, SAC segundo semestre 08, diferencias salariales, multa falsa fecha de registración (Art. 499 C.C.). II. hacer lugar a la misma por los rubros: Diferencias indemnizaciones Arts. 232, 233, 245, vacaciones prop. 08 y multa Art. 80 LCT (Arts. 80, 100, 103, 232, 233, 245, 150,156 ss y cds LCT). Consecuentemente se resuelve condenar a la accionada para que dentro del plazo de diez días de notificada la presente abone a la parte actora la suma de pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos. A las sumas de condena deberá adicionarse, como interés compensatorio, el interés que percibe el Bco. de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a 30 días, a contar desde que cada suma es debida y hasta su pago (Art. 622 Cód. Civil, Ley 14.399). III.- Certificados: Condenar a la demandada para que entregue a la actora dentro del plazo de 10 días de notificada la presente, las certificaciones dispuestas por los Arts. 80 LCT y 12 Inc. g Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar pesos cuarenta (\$ 40) diarios en concepto de astreintes (Art. 666 bis CC). IV.- imponer las costas del juicio a la parte demandada en la medida del progreso de la acción (Art. 68 CPCC, 19 Ley 11.653). V.- Firme la sentencia librese oficio a la AFIP, haciéndole saber que en autos se ha dictado sentencia, y que de los mismos surgen indicios de evasión de aportes previsionales; y que momentáneamente el Expediente no puede ser enviado en razón de su estado (conf. Art. 46 Ley 25.345). VI.- Regúlense los honorarios de los letrados intervinientes de la siguiente manera: A favor de la representación letrada de la parte actora en un 18% del monto por el cual progresa la demanda, con más sus intereses, con más los aportes de ley (Arts. 13, 16, 21, 26, 28, 43, 51, 54 y conc. de la Ley 8.904 y Art. 12 Inc. a Ley 8.455). Los honorarios del Perito Contador, en el mínimo de ley, con más aportes por la Ley 10.620. Cópiese, practíquese Liquidación por secretaria, regístrese y notifíquese. VII.- Firme la presente, desglóse la documentación original y entréguese al interesado." Fdo. Dra. Mariana Lucía Lirusso, Dra. Graciela Alejandra García y Dr. Gabriel Ángel Gómez Jueces del Trabajo. Liquidación: Costas a cargo de la demandada Valenzuela Nora Edith. Capital actora Pereyra Aldana Esther. Diferencia indemnización Art. 245 LCT - Diferencia indemnización substitutiva de preaviso Integración Mes Despido - Multa Art. 80 LCT - Vacaciones Prop. 2008 \$ 4.645,50. Tasa Activa Bco. Prov. 30/09/08 al 02/07/13 (166,47%) \$ 7.733,13. Total \$ 12.378,63 Total Capital e intereses \$ 12.378,63 Tasa de Justicia (2,2 %) \$ 102,20 Sobre Tasa (10 %) \$ 10,22 Honorarios. Honorarios por el progreso de la Acción a cargo de la demandada Valenzuela Nora Edith base regulatoria capital e intereses \$ 12.378,63 representación letrada parte actora (18%): Dra. Teresa Inés Campanaro \$ 2.228,15 + \$ 222,81 (10%) = \$ 2.450,96. Perito Contador: Dr. Gabriel Gustavo Iglesias \$ 564 + \$ 28,20 (5%) + \$ 28,20 (5%) = \$ 620,40.- Suma total de sentencia asciende a pesos quince mil quinientos sesenta y dos con 41/100 (\$ 15.562,41.-) San Miguel, 29 de julio de 2013. De la liquidación practicada, vista a las partes por cinco días (Arts. 16, 17 y 48 de la Ley 11.653). Art. 54 de la Ley 8.904: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días

de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. San Miguel, 22 de abril de 2014. Dr. Gabriel Ángel Gómez, Juez.

C.C. 5.309 / may. 28 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Saralegui Jesús Omar s/ Quiebra", Expte. N° 115.289, se resolvió con fecha 07/02/14 decretar la quiebra indirecta de JESÚS OMAR SARALEGUI (DNI 6.612.803) domiciliado en la calle Juana Manso N° 394 de la Ciudad de Mar del Plata. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega al Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se ha fijado hasta el día 11/08/14 para que los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra y posterior al pedido de conversión en concurso preventivo que data del 21/12/2007, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico, Contador Público Nacional Rolando Juric, domiciliado en calle Diagonal Pueyrredón N° 2965 10° piso Depto. 49 de Mar del Plata, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12:00 y de 15:00 a 19:00. Mar del Plata, 6 de mayo de 2014. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 5.355 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Dr. Hernán Félix Krzyszycha, hace saber que en los autos "Toledo Bernabé s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° 39.743) se ha declarado la quiebra de TOLEDO BERNABÉ, CUIT 20-24734004-2, con domicilio en calle Rivas N° 3773 de la Ciudad de Mar del Plata, dictándose la siguiente resolución: "Mar del Plata, 12 de febrero de 2014...2) Intimar a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en el término de 48 hs. (Art. 88 inc. 3ro. de L.C. y Q.). 3) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5to. de L.C. y Q.) y Mar del Plata 21 de abril de 2014...se fijan las siguientes nuevas fechas del período informativo: 1) Hasta el día 30 de junio de 2014 para que los pretensos acreedores se presenten ante el Síndico concursal con los títulos justificativos a los efectos de su verificación y graduación (Arts. 14 inc. 3°, 32 Ley cit.); 2) El día 28 de agosto de 2014 para que el Síndico presente el informe individual de los créditos (Arts. 14 inc. 9°, 35 Ley cit.) 3) El día 10 de octubre de 2014 para que presente el informe general (Arts. 14 inc. 9°, 39 Ley cit.); 4) El día 21 de noviembre de 2014 como fecha para llevar a cabo la audiencia informativa en dependencias del juzgado a las 10 hs. y con los acreedores que concurren (Arts. 14 inc. 10°, 45 Ley cit.)...". Asimismo el Síndico designado Contador Público Nacional Adelqui Acosta con domicilio en Av. Luro N° 3810 de Mar del Plata recibirá los pedidos de verificación los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19. Dr. Hernán Félix Krzyszycha, Juez Civil y Comercial. Eduardo A. Longhi, Secretario.

C.C. 5.352 / may. 29 v. jun. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única de Mar del Plata, hace saber que en autos "SANTA JUANA MAR DEL PLATA S.R.L. s/ Incidente Concurso/Quiebra, exp. 25176, se dispuso la venta por licitación, bajo sobre cerrado, por el procedimiento del Art. 205 inc. 3, 4, 5; 210 y conds. Ley 24.522, del inmueble (estación de servicio), con todo lo edificado y adherido al suelo, sito en calle José Manuel Estrada N° 4720, esq. Manuela Pedraza, Barrio Constitución, Mar del Plata, edificado sobre lote de 1.220,89 metros cuadrados. Nom. Catastral Circunc., VI, Sección B, Manz. 119-a, Parc. 2e, Matrícula 183631 (045). En dicho bien la Fallida explotaba una estación de servicio. El bien se vende en el estado en el que se encuentra, con los tanques de combustibles, cañerías subterráneas y demás instalaciones

correspondientes al expendio de combustible que desarrollaba la fallida, resultando a cargo del adquirente el tratamiento del pasivo ambiental resultante de la falta de cegado y/o tratamiento oportuno de tales elementos y en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado a estos autos. Base de venta pesos un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 1.994.400). El precio deberá ser íntegramente pagado con anterioridad a la toma de posesión, la que no podrá exceder de cinco días desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación. Garantía de oferta: Depósito del 10% de la base de venta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, Mar del Plata, en cuenta de autos. Fijase como fechas para la recepción en Secretaría del Juzgado (Alte. Brown N° 1771, primer piso) de los sobres conteniendo las ofertas, desde el 5 de junio de 2014 y como límite, hasta las 14:00 hs. del 24 de junio de 2014. No resulta de aplicación el plazo de gracia previsto por el Art. 124 del CPCC. Audiencia de apertura de los sobres el día 25 de junio de 2014, a las 10 hs. en el Salón de actos del Colegio de Abogados Deptal., sito en Alte Brown 1958, 1° piso, Mar del Plata. Los interesados podrán retirar los pliegos de Secretaría del Juzgado hasta el último día de presentación de ofertas de licitación. El inmueble podrá ser visitado los días 5, 12, 18 y 23 de junio de 2014, en el horario de 10 a 12, en presencia de la Síndico, Contadora Pública Betina Puglisi, (San Martín 4141 de Mar del Plata Tel. 0223-410-8221) o autorizado por la misma. Mar del Plata, 14 de mayo de 2014. Federico Font, Secretario.

C.C. 5.350 / may. 29 v. may. 30

POR 1 DÍA - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a GÓMEZ PEDRO en la causa N° 07-00-10175-11 (N° interno 4530) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio y Daño en Conc. Real, Abuso de Armas, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "... Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-10175-11 (N° interno 4530) respecto a Gómez Cardia, Pedro Antonio a quien se le imputara el delito de Violación de Domicilio y Daño en Conc. Real, Abuso de Armas, Violación de domicilio y Daño en concurso real, hecho presuntamente ocurrido el día 22 de febrero de 2011 en el partido de Almirante Brown (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Pedro Antonio Gómez Cardia, titular de D.N.I N° 40.423.161, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 14 de enero de 1983, en Lanús, emp. limpieza, hijo de Pedro Antonio Gómez y de Clara Rosa Cardia, domiciliado en calle Alvert Núñez N° 3694, Villa Barceló, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2335037, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Ana María Tenuta, Jueza. Maximiliano Estévez. Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 14 de mayo de 2014.

C.C. 5.377

POR 1 DÍA - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ANDRADA, JORGE OSVALDO, en la causa N° 07-2368-C (N° interno 2368-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción artículos 68 y 92 inc. "e" de la Ley 8031 de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 17 de septiembre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2368-C (N° interno 2368-C) del registro de este Juzgado caratulada "Andrada, Jorge Osvaldo s/ Infracción artículos 68 y 92 inc. "e" de la Ley 8.031" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 29 de julio de 1997 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 68 y 72 inc. "e" de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias

de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal Por Prescripción respecto del encartado Andrada, Jorge Osvaldo, en orden a la infracción artículos 68 y 92 Inc. "e" de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Jorge Osvaldo Andrada, indocumentado, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de septiembre de 1968, en Capital Federal, desocupado, hijo de y de María Mercedes Andrada, domiciliado en calle Bolívar y Neuquén, Bernal Oeste, anotado en la Sección antecedentes contravencionales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 729146, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial en su público despacho y al infraccionado Andrada mediante edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, 16 de mayo de 2014.

C.C. 5.378

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, notifica, por el término cinco días, a LUIS ALBERTO PALACIOS ÁVILA y SERGIO DANIEL MONTOYA LAMAESTRA (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 524/1, seguidas a los nombrados en orden al delito de Apremios Ilegales de la resolución que se transcribe: "Cómputo de Pena de Ejecución Condicional: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de los términos previstos por los arts. 27 y 27 bis del Código Penal, en razón de la sanción impuesta a Sergio Daniel Montoya Lamaestra y Luis Alberto Palacios Ávila mediante el veredicto y sentencia dictado el día 15 de abril de 2003 cuando se lo condenó a la pena de (2) dos años cuyo cumplimiento se dejó en suspenso, en orden al delito de Apremios Ilegales (cfr. fs.335/345), en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 524/1, imponiéndoles también por el término de (1) un año el cumplimiento de la regla de conducta prevista en el inc. del art. 27 bis del Código Penal. A partir de ello y habiendo adquirido firmeza el pronunciamiento, puedo determinar que las reglas de conducta han operado el día 27 de diciembre de 2007, mientras que el lapso de cuatro años previsto por el art. 27, primer párrafo, del Código Penal, operó el día 27 de diciembre de 2010. Por último, destaco que Sergio Daniel Montoya Lamaestra y Luis Alberto Palacios Ávila no permanecieron detenidos en el marco de estos actuados. Asimismo se determina que el vencimiento de la pena de inhabilitación impuesta a los justiciables Luis Alberto Palacios Ávila y Montoya Lamaestra Sergio Daniel mediante pronunciamiento dictado el pasado 15 de abril de 2003 -ver fs. 335/345-, el cual adquirió firmeza el 28 de diciembre de 2006, venció el 27 de diciembre de 2010, a las 12.00 horas. Es el cómputo que practico. Secretaría, 3 de diciembre de 2013. Juan M. Etchepare, Secretario. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$ 95.00) noventa y cinco. Secretaría, 3 de diciembre de 2013. Juan M. Etchepare, Secretario. Banfield, 3 de diciembre de 2013. Apruébase el cómputo y la liquidación de costas practicados por Secretaría. Notifíquese. Guillermo A. Rolón, Jueza.". Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: "Banfield, 20 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse los domicilios de los encartados de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 388/vta a Sergio Daniel Montoya Lamaestra Luis Alberto Palacios Ávila de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese ene I Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina del Boletín Oficial Departamental. Fernando Á. Bueno, Juez". Secretaría, 20 de mayo de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 5.379 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a

DARÍO VICENTE, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 010816-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. por el Empleo de Arma No Apta. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 20 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 203 y 206 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Darío Vicente, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. ... Elisa Beatriz López Moyano, Jueza. Ante mí: Paula Soledad Silveti". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 20 de mayo de 2014. Paula S. Silveti, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.380 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Vicepresidente del Tribunal - Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a HERICO HARTUR SOUZA DOS REIS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 038868-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con resistencia a la autoridad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 20 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 312 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Herico Hartur Souza Dos Reis, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días ... Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Romina Cece, Secretaria". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 15 de mayo de 2014. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 5.381 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a FABIÁN LEANDRO BOYNE BORDA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 051746/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por ser en Lugar Poblado y en Banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 21 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 172 y 174 en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Fabián Leandro Boyne Borda, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 21 de mayo de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 5.382 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza integrante del Tribunal - Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CRISTIAN PABLO ROLDÁN a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 019873-09, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por tratarse su Autor de un miembro de las Fuerzas de Seguridad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 21 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 182 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Cristian Pablo Roldán, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días ... Elisa Beatriz López Moyano, Jueza". Se hace cons-

tar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 21 de mayo de 2014. Paula F. Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.383 / may. 29 v. jun. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, en autos: "Zarratea Waldemar c/ Gómez Ángel Antonio s/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza por diez días a GÓMEZ ÁNGEL ANTONIO o a quien se considere con derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble sito en calle 24 N° 4304 esquina calle 143 de Berazategui a fin de que comparezca a estos autos a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes. Se deja constancia que la parte actora actúa en beneficio de litigar sin gastos, encontrándose la misma exenta de abonar sellado y/o arancel alguno. Quilmes, 16 de mayo de 2014. Fabián Guerrero, Secretario.

C.C. 5.384 / may. 29 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a JONATAN EZEQUIEL GENEZ, DNI 34.748.088, que en la causa N° 0006226, caratulada "Genez, Jonatan Ezequiel s/ Robo (Personal Policial)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 7 de mayo de 2014. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Revocar la Suspensión del Proceso a Prueba oportunamente dispuesta en relación a Jonatan Ezequiel Genez, de las demás condiciones obrantes en autos, ello atento el incumplimiento de las reglas impuestas en los puntos a y b de la resolución de fs. 19/20 vta. (arts. 27 bis y 76 ter. del Código Penal.). Regístrese, notifíquese y, firme que sea elévense las presentes actuaciones a juicio, respecto del imputado Jonatan Ezequiel Genez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al delito Hurto Simple en grado de Tentativa (Art. 162 en función del art. 42 del C.P.), hecho ocurrido el día 17/04/2013, en la localidad de Garín, Partido de Escobar, de la Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de María Ester Vilares, de conformidad con lo normado en el art. 337 del C.P.P., debiéndose remitir la presente causa, junto con la I.P.P. y el legajo de personalidad, a la Excm. Cámara de Apelaciones y de Garantías en lo Penal. Dptal., a efectos que se sorteo al Juzgado Correccional que corresponda para la sustanciación del juicio oral y público (art. 24 inc. 2° del C.P.P.)." Luciano Javier Marino, Juez". Secretaría, 7 de mayo de 2014. Julio A. Grassi, Secretario.

C.C. 5.394 / may. 29 v. jun. 4

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de la ciudad de Campana sito en la calle Guemes 790 de la ciudad de Campana del Departamento Judicial de Zárate Campana, en autos caratulados "Sánchez, María Tomasa c/ Pandolfi, José Osvaldo y otros s/ Despido", cita a los herederos del Sr. JOSÉ OSVALDO PANDOLFI, a los fines de que tomen intervención en las presentes actuaciones. atento el beneficio de pobreza con el que litiga el actor, publíquense los edictos ordenados en forma gratuita en el Boletín Oficial (art. 22 Ley 11.653). Con respecto al Diario Conceptos del Norte, hácese saber al diario el beneficio de pobreza que goza el trabajador. Dra. María Mercedes Saldaña, Jueza. Sergio A. Martínez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.395 / may. 29 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate Campana, Secretaría Única a cargo de Dr. Francisco Javier Morell Otamendi, asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en 2297 (IPP IDF/7434/09) caratulada "Cáceres, Sergio Sebastián s/ Homicidio cometido con exceso en la legítima defensa (Espíndola, Guillermo)" notifica por el presente a SERGIO SEBASTIÁN CÁCERES, de la providencia dictada, la cual se transcribe a continuación: "Campana, 8 de mayo de 2014. Vistas las constancias de la presente incidencia, formada en causa N° 2297 seguida a Sergio Sebastián Cáceres en orden al delito de Homicidio cometido con exceso en la legítima defensa. Y Considerando: I.- Con fecha 4 de enero de 2010 se dispuso la suspensión del proceso a prueba respecto de Sergio Sebastián Cáceres por el término de tres años, computándose que dicho período probatorio ven-

cería el 28 de octubre de 2013 conforme surge de fs. 34. En tal sentido se impuso al enjuiciado que, en concepto de reparación del daño presuntamente causado, abonara a la parte damnificada la suma de tres mil pesos (\$ 3.000) como condición operativa de la suspensión de juicio a prueba. Aún así, no surgen de estos autos constancias que acrediten que el dinero aludido fuera recibido por la parte beneficiaria. Como reglas de conducta se impuso a Sergio Sebastián Cáceres fijar residencia y someterse al control del patronato de Liberados de acuerdo a su domicilio real; adoptar o mantener oficio u ocupación y abstenerse de usar y/o portar armas. Que mediante las constancias de fs. 43, 54/55, 59/60, 63/64, 67, 69 y 77 se colige que el probado, no mantuvo la residencia que fijara a los fines de la probation y que sus presentaciones ante el Patronato de Liberados fueron esporádicas, hasta que cesaron en virtud del mismo habría mudado su domicilio a Entre Ríos. No obstante ello, con los informes glosados a fs. 82/85 se da cuenta de que el probado sí ha cumplido con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Corrida vista a las partes, se manifestó la representante de la vindicta pública, Dra. María Laura Vivas, a fs. 91, expresando que corresponde recuperar el instituto concedido y continuar con el trámite ordinario de las presentes. Por su parte, la defensa técnica del encartado, a cargo del Dr. Flavio H. Aguila, no efectuó manifestación alguna a lo solicitado por la Fiscal. II.- La ley 24.316 incorporó el instituto de la suspensión de juicio a prueba en los artículos 76 bis, 76 ter y 76 quater del Código, los que remiten a las reglas de conducta enunciadas en el art. 27 bis del mismo plexo normativo, con un mismo y claro fin de política criminal: la reinserción social del sujeto sometido a proceso, a la luz de la Teoría de la Prevención Especial (que parte de la doctrina denomina "positiva"). En esa inteligencia, armónicamente con lo sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, entendemos que "debe tenerse en cuenta que la actuación de las reglas de conducta previstas en el art. 76 ter del C.P., deben ser analizadas en cada caso particular ya que su imposición tiene como objeto la prevención especial, sin que su aplicación deba implicar un mayor grado de estigmatización del que por sí conlleva todo sometimiento de una persona a proceso penal; máxime que el encartado no ha merecido aún un fallo condenatorio y que goza por ello de la presunción de inocencia" (En sentencia del 2-2-2006, in re "F.,D. s/ Abuso sexual"). Por ello, es este órgano jurisdiccional a quien compete el análisis de los extremos exigidos en la ley sustantiva (cuarto párrafo del arto 76 ter del Código Penal) para tener por extinguida la acción penal por cumplimiento, no tanto de todas y cada una de las reglas de conducta impuestas al acordarse la suspensión del juicio a prueba, sino más bien, que el fin del instituto se ha realizado, respecto del probado. A esos efectos, mi criterio es concordante con el sustentado por la Sala III del Tribunal de Casación Penal bonaerense, en su fallo del 27-3-2007 (en causa N° 6413 Reg. 24.446, "G., J. s/Recurso de casación int. por el Fiscal General" RSD-152-7 S), donde se dijo que "pecaría de excesivo rigor formal la resolución por la que se revocara la suspensión del juicio a prueba sólo por el incumplimiento parcial justificado de las reglas de conducta impuestas, sin acreditarse la frustración del fin de reinserción social que conlleva el instituto. Pues, a excepción de la comisión de nuevos delitos y el ofrecimiento de reparación de la víctima, las otras condiciones impuestas para otorgar la suspensión del juicio a prueba quedan reservadas a la opinión de los magistrados, en cada caso concreto, debiendo primar la realización del fin del instituto". III.-Dicho esto, deviene aplicable la doctrina de la Sala III del Tribunal de Alzada, en cuanto sostuviera que "Si bien los encartados no habían cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérselos el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, si lo hicieron con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -no cometer otros delitos-, por lo que en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento" (en los autos TC0003 LP 23407 RSD-677-7 S 4-10-2007). Entre ellas, entiendo que el mero ofrecimiento de reparar el daño presuntamente causado declarado razonable, aún cuando éste no se haya concretado, cumple con el fin que persigue el instituto, y que la omisión de pago no puede ser reprochada al oferente si no hubo una activa persecución a tal respecto, por parte del órgano de contralor, o de la presunta víctima. Incluso advirtiéndose que -al día de la fecha- el encausado no reside en el domicilio que fijara para su residencia, no se ha acreditado que esa circunstancia hubiese comenzado durante el período probatorio,

lo que no resulta obstativo de tener por cumplidas las reglas impuestas a tenor del art. 76 ter del CP. Así, con todo ello, es que tendré por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, encuentro que se ha concretado el fin que persiguen los arts. 76 bis y 76 ter párrafo 4º del C.P. IV.- Por otra parte y en relación a los efectos secuestrados en las presentes deberá instruirse al Ministerio Público Fiscal a fin de que en el marco de la Acordada N° 3062 de la SCJPBA proceda de la siguiente forma, a saber: Efecto N° 14.599 consistentes en unas gazas con machas similares hemáticas -v. fs. 58- deberá disponerse su decomiso y posterior destrucción; respecto al Efecto N° 14.657, el que alberga una carabina modificada N° 22, sin marca y numeración visible a la vista de calibre 4,5 mm. -v. fs. 108-, deberá instrumentarse su decomiso y posterior destrucción, informando lo propio a la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, para su posterior comunicación al ReNAr. Por último y en relación a los efectos N° 14659 que guarda, un fragmento metálico y una placa fotográfica de Espíndola Guillermo y el efecto N° 14741 que consiste en ropa y una tarjeta de la FTA pertenecientes a la víctima, deberán restituirse a quien corresponda, previa acreditación de los recaudos legales vigentes, ello a excepción del fragmento metálico al que deberá dársele el mismo destino que el dispuesto al efecto N° 14.657. Consecuentemente, el Tribunal integrado unipersonalmente por la suscripta; Resuelve: I. Declarar la extinción de la Acción Penal en la presente causa N° 2297, respecto de Sergio Sebastián Cáceres y en orden al delito de Homicidio cometido con exceso en la legítima defensa que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del C.P. II. Dictar Sobreseimiento Total en la presente causa N° 2297, de acuerdo con lo normado por el art. 23 inc. 1º de C.P.P. III. Instrúyase al Ministerio Público Fiscal, a fin de que proceda en relación al Efecto N° 14.599 ordenando su decomiso y posterior destrucción; respecto de los Efectos N° 14.657 y N° 14659 -solo el fragmento metálico- disponga su decomiso y posterior destrucción, e informe lo propio a la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, para su posterior comunicación al ReNAr. Por último respecto de los efectos N° 14659 y N° 14741, devuélvase a quien corresponda ello previa acreditación de los recaudos legales (conf. art. 23 del C.P., arts. 522 y 523 del C.P.P., Acuerdos 3023/01, 3053/02 y 3062/02 SCBA) Dra. Ángeles María Andreini, Jueza. Ante mí: Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario". Campana, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.396 / may. 29 v. jun. 4

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos "Bond Karina Verónica c/ Blanco Hugo Oscar s/ despido Expte. 34490/2009, cita y emplaza por dos días al Señor BIANCO HUGO OSCAR a los efectos que se hagan valer sus derechos, haciéndose constar en el mismo, que en caso de no tomar intervención en este proceso se procederá a designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. (Art. 341 del CPCC). San Isidro, 5 de agosto de 2009. "De la demanda interpuesta, traslado a: Hugo Oscar Bianco, en el domicilio denunciado, a quién se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez días bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si no lo hiciere y declararla rebelde (Art. 26, 27 y 28 Ley 11.653). A lo demás expuesto téngase presente. La parte demandada deberá reconocer o desconocer la documentación acompañada por la parte actora y manifestar si lleva libros laborales. (Art. 29 Ley 11.653). Hágase saber a las partes que deberán acompañar copias de los escritos de inicio y contestación de demanda para los peritos intervinientes. Hágase saber al demandado que deberá constituir domicilio legal dentro del radio determinado por las Resoluciones de SCJBA N° 2524 y 567/99, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio legal en los Estrados del Tribunal (Arts. 40, 41 del CPCC, 63, Ley 11.653." San Isidro, 25 de febrero de 2014. Mariano G. Mollo, Secretario.

C.C. 5.338 / may. 29 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-00-3129-07, seguida contra LÚQUEZ JUAN CARLOS; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado, el siguiente texto que a continuación se

transcribe: "Dolores, 12 de mayo de 2014. Autos y Vistos...Y Considerando... Resuelvo: I. Revocar por "contrario imperium" la Resolución dictada el 20 de febrero de 2014, mediante la cual se dispuso sobreseer totalmente a Juan Carlos Lúquez en orden al delito de Amenazas Agravadas en Concurso Real con Portación Ilegal de Arma de Fuego (Art. 149 bis, 189 bis Inc. 2 párrafo 3º y 55 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. Notifíquese al Agente Fiscal, Defensor Oficial, en la forma de estilo. Procédase a notificar al imputado por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Firme, remítase la presente investigación a la U.F.I. interviniente a los fines de su prosecución. Firmado; Gastón Eduardo Giles. Juez de Garantías." Dolores, 12 de mayo de 2014.

C.C. 5.342 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10.476 I.I.P.P. N° 03-02-740-10 seguida a PAREDES MARCOS ALEJANDRO por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Marcos A. Paredes cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de diciembre de 2011. Autos y Vistos...; y Considerando..., Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Marcos Alejandro Paredes en orden al delito de Hurto Simple en Grado de, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 3º del C.P. y 323 Inc. 1º del C.P.P., Por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta Causa N° 10.476 / I.P.P. N° 03-02-740-10.- Notifíquese. Fdo. Gastón Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 12 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 35 de la presente carpeta de causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por imputado Marcos Alejandro Paredes, y lo resuelto por el suscripto a fs. 24/25, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Gastón E. Giles". Dolores, 12 de mayo de 2014. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 5.343 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - En Causa N° 2-3.962 seguida a SANDE MIGUEL ÁNGEL y GONZÁLEZ RUBÉN OSCAR por el delito de Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los prevenidos de mención, cuyos últimos domicilios conocidos eran jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de mayo de 2014. Autos y Vistos...; Y Considerando...; Resuelvo: I- Declarar la extinción de la acción penal puesta en marcha en la presente por la prescripción operada conforme lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º y 62 Inc. 2º del C.P., respecto de Rubén Oscar González. II. Dejar sin efecto la Captura que pesa sobre Rubén Oscar González, la cual circula desde el 20 de octubre de 1.991 bajo el registro N° 1118157, Orden del Día N° 27928 in. 69. A tal fin, librese oficio al Ministerio de Seguridad Pcial. III. Dejar sin efecto la Averiguación de Paradero que pesa sobre Miguel Ángel Sande, el cual circula desde el día 03 de abril de 2009, bajo el registro N° P 2559235. A tal fin, librese oficio al Ministerio Seguridad Pcial. IV. Remitir la presente Causa N° 2-3.962 al Archivo Dptal. en carácter de Archivada debiendo proceder a su Destrucción el día 14 de mayo de 2019. Notifíquese mediante el Boletín Oficial a Rubén Oscar González y a Miguel Ángel Sande y al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial mediante cédula. Firme, remítase al Archivo Dptal. a los efectos legales pertinente. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 14 de mayo de 2014. Jorge Agustín Martínez, Mollard. Secretario.

C.C. 5.344 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Dr. Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento

Judicial de Pergamino (B.A.), en IPP N° 12,-01-001361-13, caratulada "Barreto Feliz Damián. Ceballes Jonathan Ezequiel s/ Encubrimiento. Vcta. Dte.: Miguel Leonor María" ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 14 días del mes de mayo de 2014. Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por el Art. 129, 303, 304 y ccdd. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a JONATHAN EZEQUIEL CEBALLES (argentino, instruido, de 20 años, soltero, desempleado, domiciliado en calle 54 entre 7 y 9 Depto. N° 291 del Barrio Mirador del Lago de la ciudad de Colón (B), DNI N° 37.813.050), que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Descentralizada de Colón Deptal, sita en calle Calle 51 N° 840 e/ 17 y 18 de Colón (B) a cargo de la Dra. Magdalena B. Brandt dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y ordenada su detención (Art. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). 2) Librese los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I.y J. Descentralizada de Colón Deptal, (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal).

C.C. 5.345 / may. 29 v. jun. 4

POR 2 DÍAS - Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 de San Isidro a cargo de la Dra. Mirta Angélica Ravera Godoy, sito en Av. Rolón N° 943 de la Ciudad de San Isidro, en causa N° 024.529 caratulada "Navarro, María Victoria s/ Art. 10 Ley 10.067" mediante presentación de fecha 09 de diciembre de 2013 la Asesora de Incapaces Departamental solicita: "Atento a todo lo expuesto, solicito a V.S. que: Declare el estado de desamparo moral y material de María Victoria Navarro y su consecuente situación de adoptabilidad (Art. 3, 20, 21 y ctes. C.D.N. y 317 del C.C., Art. 13 y 14 Ley 14.528) respecto de su progenitora Sra. GRACIELA BEATRIZ ARELLANO y respecto de su progenitor Sr. MARCELO RAÚL NAVARRRO" Fdo. Cynthia Sánchez. Asesora de Incapaces Departamental. Seguidamente, a fs. 1124 se dispuso: "San Isidro, 21 de abril de 2014. I A los fines de notificar la acción incoada por la Asesora de Incapaces a fs. 10/6/1020, Habiéndose realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el paradero del Sr. Marcelo Raúl Navarro: Notifíquese mediante publicación de edictos en: a) Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; b) Diario de mayor circulación del Barrio de Belgrano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a mayor resguardo del derecho de defensa, publíquese en el c) diario de mayor circulación del Partido de San Fernando, todos por el término de dos (2) días. (Art. 145 y cctes. C.P.C.C.). II.- En virtud de lo normado en los Arts. 78 y ccddes del C.P.C.C. y del carácter del presente proceso en razón de los intereses en pugna, establézcase la gratuidad de las publicaciones ordenadas (Arts. 78 y ccddes del C.P.C.C.)." Fdo. Mirta A. Ravera Godoy. Juez. Ante mí. Dra. Karina Lommi. Secretaria.

C.C. 5.346 / may. 29 v. jun. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 13 sito en calle Alte. Brown 1771 1º piso de Mar del Plata, cita y emplaza por 10 días a RODRÍGUEZ TORIBIO HUGO para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "Ponce, Sandra Silvina c/ Rodríguez Toribio, Hugo y OT. s/ Daños y perj. por el del. y cuasid. sin uso autom. (sin resp. Est.) Expte. N° 26187. Mar del Plata, 15 de mayo de 2014. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.353 / may. 29 v. jun. 30

POR 1 DÍA - El Delegado Regional de Mar del Plata, del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 15 días hábiles a quienes se creyeren con derecho a ser parte en el Expte. 21528-43741-14-00 SE, en que se tramita el cobro de indemnización por fallecimiento de DÍAZ, NORBERTO NOEL, DNI N° 12.939.457, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado derecho. Mar del Plata, lunes, 19 de mayo de 2014. Fdo. Lic. Liliana Goyeneche.

C.C. 5.354

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, en los autos: "Pérez

Miguel Ángel c/ Elite SRL s/ Cobro de Haberes“, Expte. N° 32897, hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Quilmes, 11 de mayo de 2012. Autos y Vistos: Considerando: Lo decidido por el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el tribunal Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por Miguel Ángel Pérez contra ELITE S.R.L. y consecuentemente condenar a este último a abonar al actor, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, la suma de pesos ocho mil quinientos cincuenta, con siete centavos (\$ 8.550,07) por los siguientes conceptos: indemnización por preaviso no gozado (Art. 231 y 232 LCT) salarios adeudados (Arts 7, 103,138 LCT) vacaciones proporcionales (Art. 156 LCT) SAC proporcional (Arts 121,122,123 LCT) multa del Art. 53 ter. Ley 11653 e indemnización del artículo 80 de la LCT (texto según Ley 25345). 2. Las sumas de condena devengarán intereses compensatorios desde el 3 de marzo de 2009 hasta la fecha del efectivo pago (artículo 622 del Código Civil y 10 del Decreto 941/91) Y se calcularán conforme la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósitos a treinta días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme la doctrina legal de Nuestro Máximo Tribunal Provincial (SCBA en causas L 94446 del 21/10/2009 y L 88120 del 23/12/2009, entre otras). Asimismo para el eventual caso en que la condenada no cumpliera con las obligaciones impuestas por el presente fallo, el capital de condena devengará, desde la fecha del incumplimiento y hasta el efectivo pago, intereses sancionatorios que se acumularán en una vez y media la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones de descuento (art 622 último párrafo del Código Civil, 34 inciso d) y 3) Y 37 del CPC y C, SCBA sentencia del 7/5/2005 en causa L 80710 “ Rodríguez, Jorge Daniel e/Celulosa Argentina S.A. s/ Daños y perjuicios”. 3. Condenar también a la demandada a entregar al actor, dentro del plazo de cumplimiento de la sentencia, de los certificados de trabajo y de aportes previsionales (Art. 80 LCT) bajo apercibimiento de la aplicación de astreintes (Art. 666 bis C. Civil) 4. Imponer las costas del juicio al demandado que resulta sustancialmente vencido (Arts 19, 20 Ley 11653). Los honorarios de los profesionales intervinientes serán regulados una vez practicada liquidación por Secretaría (Art. 51 Ley 8904)- Horacio Andrés Casquero, Juez, Marta Adelina Russo, Juez, Máximo Alberto Campanari, Juez. Andrea M. Zacarías, Secretaria”. Quilmes, a los 22 días del mes de abril de 2014. Carolina B. Santos, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.356 / may. 29 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GUSTAVO ADRIÁN PERALTA a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que por Secretaría como causa N° 053422-09, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por el empleo de arma de utilería Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 16 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 162/3, 165/7 y 178/82 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Gustavo Adrián Peralta, por el término de cinco días, a estar a derecho. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.364 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MARIO FABIÁN ZALAZAR, en causa N° 07-00-044077-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 10 de octubre de 2013 Atento el estado de autos, practique el Actuario el correspondiente cómputo de pena respecto de los penados Pablo Sergio Jara y Mario Fabián Zalazar. Cómputo: Se deja constancia que Pablo Sergio Jara y Mario Fabián Zalazar fueron aprehendidos el día 30 de julio de 2013, conforme se desprende del acta de fojas 1 vta. Surge de la sentencia de fojas 77/78, que por un lado Pablo Sergio Jara fue condenado a la pena de dos años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento. Que en el marco de la presente el penado permaneció treinta y

nueve días en calidad de detenido, por lo que se deduce que el correspondiente vencimiento de la pena señalada operará el día 27 de enero de 2016. Asimismo se desprende de lo anteriormente referido, que Jara se encontrará en condiciones de acceder al beneficio de la libertad condicional el día 06 de mayo de 2014, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 51 inciso segundo del C.P., la caducidad registral de la condena en cuestión operará el día 27 de enero de 2026. Por otro lado, surge de la sentencia en tratamiento que el restante imputado, a saber Mario Fabián Zalazar, fue condenado a la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional. Sentado ello, la pena en cuestión se tendrá por no pronunciada el día 6 de septiembre de 2017, y caducará a todos sus efectos, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 51 Inc. segundo del C.P., el día 6 de septiembre de 2023. Las costas y gastos del proceso ascienden a la suma de \$ 190 Secretaría, 10 de octubre de 2013. Lomas de Zamora, 10 de octubre de 13 Apruébese el cómputo practicado por el Actuario y notifíquese de conformidad con lo normado por el artículo 500 del Código de Procedimiento Penal...” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 16 de mayo de 2014. Atento lo informado a fojas 96/97, notifíquese a Mario Fabián Zalazar de la resolución de fojas 85/85vta. Correspondiente a la práctica y aprobación de cómputo de pena efectuado en estos obrados, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 5.363 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo (PDS) del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Rubén Baca, cita y emplaza a LUIS ALEJANDRO GÓMEZ, de nacionalidad argentina, soltero, DNI 21.881.448, nacido el 01/10/1970 en la localidad de Lanús, hijo de Luis Alberto y de Griselda Celdas, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-069298-13 causa - registro interno N° 3334, seguida a Gómez Luis Alejandro, por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 14 de mayo de 2014. Visto lo informado precedentemente por el Registro Nacional de Electores y previo a resolver la situación procesal del incuso Luis Alejandro Gómez, cíteselo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Dr. Rubén Baca, Juez en lo Correccional firmante PDS. - “ Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.365 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ADRIÁN ADOLFO CISNEROS y a CLAUDIO LENCINA, en causa N° 07-00-029935-10 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 26 de agosto del 2013. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Elizabeth Luján López Garrido, Laura López Garrido, Adrián Adolfo Cisneros, Araceli Belén Lencina, María de los Ángeles López, Fabián Antonio Luján, Miguel Gabriel López Garrido y Claudio Lencina en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal. Regístrese...” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. Mariano G. Amati, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 16 de mayo de 2014 Atento lo informado a fojas 344, notifíquese a Adrián Adolfo Cisneros y Claudio Lencina de la resolución de fojas 332, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). “Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 5.366 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ALEJANDRO EZEQUIEL DE LA CRUZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Ernesto y de María del Carmen Suárez, nacido en Lomas de Zamora con fecha 10 de octubre de 1992, DNI 37.938.696 y con último domicilio conocido en Machado 814 e/ Nápoles y Bolonia de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5177 (IPP N° 07-00-003102-14), caratulada Rodríguez, Néstor Alberto; De La Cruz, Alejandro Ezequiel s/ Robo Simple en grado de tentativa (J. Gtías. N° 6 - Gestión N° 827/2014 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2014... Respecto del co-imputado Alejandro Ezequiel De la Cruz y no encontrándose a derecho en los presentes actuados es que deberá citarse al mismo por edictos en los términos del Art. 129 del Ritual. A tal fin librese oficio al Boletín Oficial...Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada”. Secretaría, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.367 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro P.D.S, Cita y Emplaza a CLAUDIO MACIEL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Eduardo Alvino y de Zulema Noguera, nacido en Misiones con fecha 29 de julio de 1980, 29.873.919 y con último domicilio conocido en Yapeyú N° 299, 1° Piso, Dpto. A, Banfield, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4306 (IPP 70062-12), caratulada Maciel Claudio s/ Robo Simple en grado de tentativa (J. Gtías. N° 8; gestión N° 465/13), cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 16 de mayo de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 87/90, y lo manifestado por la Señora Defensora a fs. 91 vta., cítese a Maciel, Claudio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual, a tal fin librese oficio de estilo. Déjese sin efecto la Pericia Psiquiátrica de fs. 86, librese oficio a la Asesoría Pericial Departamental a los fines pertinentes. En la misma fecha se cumplió. Conste.” Fdo: Dr. Manuel Barreiro, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 16 de mayo de 2014.

C.C. 5.368 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a PORFILIO VILLCA CONDORI, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Boliviana, Soltera, hijo de Villca, Samuel y de Condori, Amalia, nacido en Potosí, Bolivia con fecha 16 de febrero de 1995, CED8626987 y con último domicilio conocido en Olimpo N° 1973 esquina San Juan de Ingeniero Budge Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5135, caratulada Porfilio Villca, Condori s/ Robo Simple en Grado de Tentativa (J. Gtías. N° 5; Gestión N° 618/2014), cuya resolución se transcribe: “Banfield, 19 de mayo de 2014. Atento lo que surge de las actuaciones obrantes a fs. 44/45, 52/53vta y fs. 56, y lo informado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 48, cítese a Porfilio Villca. Condori por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: María José Cacioli Auxiliar Letrada”. Secretaría, 19 de mayo de 2014.

C.C. 5.369 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita a ESTEBAN ANDRÉS GAJARDO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Chileno, soltero, hijo de Gajardo, Abel

Francisco y de Sáez, María, nacido en Santiago de Chile con fecha 6 de mayo de 1981, 28.910.822 y con último domicilio conocido en Irigoin N° 756, Longchamps, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5138, caratulada Gajardo, resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2014...II. Respecto del coimputado Esteban Andrés Gajardo, atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del mismo a fs. 188, y lo manifestado por la defensa técnica a Fs. 197, cítese al nombrado por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo... Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaria, 9 de mayo de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.370 / may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a OSVALDO RUIZ DÍAZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Paraguayo, soltero, hijo de y de Dionisia, Ruiz Díaz, nacido en Paraguay con fecha 7 de febrero de 1980, DNI N° 3.205.120 y con último domicilio conocido en Portela N° 750 Dpto. G de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 884.828, caratulada Ruiz Díaz Osvaldo s/ Tenencia Ilegítima de Arma de Fuego de Uso Civil (J. Gtías. N° 7 UFIN° 11- Gestión N° 4579), cuya resolución se transcribe: "... Lomas de Zamora, 07 de mayo de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs.108 y 111, cítese a Ruiz Díaz Osvaldo. Por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 07 de mayo de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.371 / may. 29 v. jun. 4

POR 1 DÍA - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VELÁZQUEZ, HUGO DOMINGO, en la causa N° 2412-C (N° interno 2412-C) seguida al nombrado en orden a la infracción Ley 13.081, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2412-C (N° interno 2412-C) del registro de este Juzgado caratulada "Velázquez, Hugo Domingo s/ infracción Ley 13.081" y Considerando: 1) Que se inicia esta causa con fecha 6 de agosto de 2006 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta presuntamente violatoria a los Arts. 1, 3 y 7 de la Ley 13.081. 2) Que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el art. 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por lo que, Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Velázquez, Hugo Domingo, en orden a la infracción Ley 13.081, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8031). II) Sobreseer al imputado Hugo Domingo Velázquez, titular de D.N.I. N° 10.056.118, de nacionalidad argentino, casado, nacido el día 27 de enero de 1952, en Córdoba, hijo de Domingo y de Olga Lucía Maida, domiciliado en calle Solier N° 2109 de Avellaneda, en virtud de lo resuelto en el acápite I. III) Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese.

Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaria, Banfield, 14 de mayo de 2014. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.372

POR 1 DÍA - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VERA, JOSÉ SALVADOR, en la causa N° 2382-C (N° interno 2382-C) seguida al nombrado en orden a la infracción artículo 72 de la Ley 8031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 10 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Vera, José Salvador, en orden a la infracción artículo 72 de la Ley 8031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8031). II) Sobreseer al imputado José Salvador Vera, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Carabela N° 454, Avellaneda, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaria, Banfield, 14 de mayo de 2014.

C.C. 5.373

POR 1 DÍA - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CAGNIN, MARIANO MARTÍN, en la causa N° 2612-C (N° interno 2612-C) seguida al nombrado en orden a la int. Art. 35, 37, 38, 74 "a" de la Ley 8031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 9 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2612-C (N° interno 2612-C) del registro de este Juzgado caratulada "Cagnin, Mariano Martín s/ int. Art. 35, 37, 38, 74 "a" de la Ley 8031" y considerando: Que se inicia esta causa con fecha 10 de mayo de 1997 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 35, 37, 38 y 74 "a" de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Cagnin, Mariano Martín, en orden a la int. Art. 35, 37, 38, 74 "a" de la ley 8031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8031). II) Sobreseer al imputado Mariano Martín Cagnin, titular de D.N.I. N° 27.262.800, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 16 de marzo de 1979, en Avellaneda, estudiante, hijo de Oscar Juan Cagnin y de Carmen Domínguez, domiciliado en calle Salta N° 343, Sarandí, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado. Secretaria, Banfield, 14 de mayo de 2014.

C.C. 5.374

POR 1 DÍA - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a FLORES, HÉCTOR HUGO, en la causa N° 2152-C (N° interno 2152-C) seguida al nombrado por infracción Art. 7 Ley 11.929, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbueno-

saies.gov.ar), la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 16 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2152-C (N° interno 2152-C) del registro de este Juzgado caratulada "Flores, Héctor Hugo s/ Infracción Art. 7 Ley 11.929" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 25 de febrero de 2000 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 7 de la ley 11.929. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Flores, Héctor Hugo, en orden a la infracción Art. 7 Ley 11.929, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8031). II) Sobreseer al imputado Héctor Hugo Flores, titular de D.N.I N° 14.264.040, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 23 de septiembre de 1960, comerciante, hijo de Miguel Antonio Flores y de Ramona Martínez, domiciliado en calle Pavón N° 69, Piso 6°, Dpto., 2, Avellaneda, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor en su público despacho y al imputado mediante edicto. A tal fin líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo: Esteban Pablo Baccini. Juez (PDS). Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Otro decreto: Banfield, 17 de diciembre de 2013. Atento el tiempo transcurrido, reitérese edicto a fin de notificar al Sr. Héctor Hugo Flores de la resolución que luce a foja 19, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Dra. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada. Secretaria, 14 de mayo de 2014. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.375

POR 1 DÍA - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MÉNDEZ, ÁNGEL JESÚS, en la causa N° 2183-C (N° interno 2183-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 43 inciso "f" de la Ley 8031, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 16 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2183-C (N° interno 2183-C) del registro de este Juzgado caratulada "Méndez, Ángel Jesús s/ Infracción artículo 43 inciso "f" de la Ley 8031" y considerando: Que se inicia esta causa con fecha 18 de abril de 1999 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 43 "f" de la Ley 8031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Méndez, Ángel Jesús, en orden a la infracción artículo 43 inciso "f" de la Ley 8031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8031). II) Sobreseer al imputado Ángel Jesús Méndez, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Dr. Esteban Pablo Baccini. Juez P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Otro decreto: Banfield, 28 de mayo de 2013. Atento lo comunicado a foja 34vta. y toda vez que el infractor de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto que su Defensor Oficial, notifíquese a Ángel Jesús Méndez por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 15, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio.. Fdo. José Michilini. Juez PDS. Otro decreto: Banfield, 28 de mayo de 2013. Atento el tiempo transcurrido, reitérese edicto a los mismos fines dispuestos a foja 38... Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada. Secretaria, 14 de mayo de 2014.

C.C. 5.376

POR 1 DÍA - La Sra. Juez, en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Alta Gracia, Sec. N° 1 en autos: "Fernández Claro Alejandro- Usucapión. Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte. 314095, ha ordenado, citar y emplazar a los titulares de los inmuebles objeto de la presente acción de usucapión: LUIS VÍCTOR CARBONE, CARLOS ALBERTO CARBONE, RUGGERO EMILIO SALVADOR SCALISI, LAURA ANA LUISA SCALISI, ÁNGEL REQUEJO, COMPAÑÍA CENTRAL INMOBILIARIA S.A. TÉCNICA Y FINANCIERA, CERNADAS PETIT VICTORIA LUZ, CÉSAR JOSÉ LIBANATI y NEME LUIS, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento. Citar a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe como: "fracción de terreno, ubicada en el Departamento Santa María, pedanía Potrero de Garay lugar denominado "Potrerillo", Lote 252-10280, Nomenclatura catastral Dpto. 31 Ped. 08 Hoja 252 Parcela 10280, extensión que comprende una superficie de 20 Has. 5511 m2, inscriptos en las matrículas 845126, 845129, 845133, 845155, 845106, 845107, 845110, 845112, 845114, 845124, 845122, 976336, 1164116, 966138, 979202 y 949170, que surgen de los informes del registro de la propiedad, para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento (Art. 782 CPCC). Citar a la Provincia de Córdoba, Comuna de Potrero de Garay y colindantes que se vieran afectados, para que tomen conocimiento del juicio (Art. 784 del CPCC)." Edicto Pub. Boletín Oficial de Cba., 15/03/12, N° 4322. Fdo. Dra. Vigilanti, Juez. Dr. Reyes, Secretario. Nazaria Kinen, Prosecretaria Letrada.

C.C. 4.416 / 8° v. may. 29

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tandil de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145, 341 y 681 del CPCC cita a presuntos herederos de Don JOSÉ RAFAEL GARCÍA, L.E. N° 5.380.306 y Doña CARMEN SEARA o MARÍA CARMEN SEARA. C.I. N° 1.520.629, y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en calle Las Heras N° 835 de la Ciudad de Tandil, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Hernández, Carlos Alberto c/ García, José Rafael y otra s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión" Expte. N° 46.114, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, febrero 4 de 2014. Sandra G. Pérez Rolíe, Auxiliar Letrada.

L.P. 19.583 / may. 19 v. may. 30

POR 2 DÍAS - Orlando J. Beinravicius, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría, a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, cita por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y emplaza por quince (15) días, con más 5 (cinco) días en razón de la distancia a los Sucesores del Sr. TOMAS ATWELL, más la ampliación que por derecho corresponda, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "Martínez Nicolás Osvaldo c/ Atwell Tomás y/o Sucesores de Tomás Atwell y/o quien resulte responsable s/ Prescripción adquisitiva", Expte. N° 4604/12, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 31 de marzo de 2014. Patricia Morgan, Secretaria.

L.P. 20.117 / may. 28 v. may. 29

POR 2 DÍAS - Silvia Mirta Felder, Juez Civil y Comercial N° 16, de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I - 3° piso, cita por dos días a los herederos de JUAN ULRIK OXHOLM, GYDA HELENA PILEGAARD DE OXHOLM, CRISTINA VIBERKE OXHOLM y MARÍA ELIZABETH OXHOLM, para que en el término de quince (15) días de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso: "Giménez Gloria Gabriela c/ Oxholm Herluf y/o sucesores de Herluf Oxholm y/ quien resulte responsable s/ Prescripción adquisitiva", Expte. N° 4605/12, bajo apercibimiento de designar al

Defensor Oficial en caso de incomparencia en el Boletín Oficial de Buenos Aires. Abogado - Secretario Raúl Alberto Juárez. 31 de octubre de 2012.

L.P. 20.118 / may. 28 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 21 de La Plata en "Conde, Juan José (su sucesión) s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 8 de mayo de 2014 abrió el concurso preventivo de JUAN JOSÉ CONDE. Cítase hasta el 13 de agosto de 2014 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y sus títulos justificativos según Art. 32 Ley 24.522 ante el síndico Cr. Damián Andrés Di Menna en su domicilio de calle 18 N° 425 de La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs. Los informes individual y general serán presentados el 8 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2014 respectivamente. La Plata, mayo 21 de 2014. Patricia López, Secretaria.

L.P. 20.195 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 21 de La Plata en "Dolce Delia Serafina (Su sucesión) / Concurso Preventivo" hace saber que el 8 de mayo de 2014 abrió el concurso preventivo de DELIA SERAFINA DOLCE. Cítase hasta el 13 de agosto de 2014 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y sus títulos justificativos según Art. 32 Ley 24.522 ante el síndico Cr. Damián Andrés Di Menna en su domicilio de calle 18 N° 425 de La Plata de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs. Los informes individual y general serán presentados el 8 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2014 respectivamente. La Plata, mayo 21 de 2014. Patricia López, Secretaria.

L.P. 20.196 / may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 21 de La Plata en "Sciaroni, Patricia Ethel / Concurso Preventivo" hace saber que el 8 de mayo de 2014 abrió el concurso preventivo de PATRICIA ETHEL SCIARONI. Cítase hasta el 13 de agosto de 2014 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y sus títulos justificativos según Art. 32 Ley 24.522 ante el síndico Cr. Damián Andrés Di Menna en su domicilio de calle 18 N° 425 de La Plata de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs. Los informes individual y general serán presentados el 8 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2014 respectivamente. La Plata, mayo 15 de 2014. Patricia López, Secretaria.

L.P. 20.197 / may. 28 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita a RUBEN DANIEL MONTEYRO para que en el término de 5 días comparezca personalmente a manifestar si resulta locatario o arrendatario del inmueble sito en calle 144 esquina 43 de La Plata y en caso afirmativo exhiba el último recibo bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 523, 524 y 525 de CPCC, conforme lo dispuesto a fs. 22 (conf. arts. 145, 146, 523 y ctes. C.P.C.C.). La Plata, 30 de abril de 2014. Claudia A. Mentasti, Auxiliar Letrada.

L.P. 20.231 / may. 29 v. may. 30

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza por 10 días al Sr. VIGILANTE MICHELE para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "Rodríguez, César Oscar y otra, c/ Montes, Marcolina y otro s/ Escrituración" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. General San Martín, 26 de marzo de 2014. Sr. Federico Daniel Masin, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.679 / may. 28 v. may. 29

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo de Dr. Fernando Ignacio Saravia,

Secretaría N° 21 a cargo de la Dra. Jimena Díaz Cordero, sito en Callao 635, piso 5° de la Ciudad de Buenos Aires, Informa que el día 1° de abril de 2014 se decretó la apertura del concurso preventivo de la firma "NEX S.A., CUIT 30-70834502-0. Los Acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación, ante el Síndico Hernán Ariel Terranova, en el domicilio sito en Sarmiento 1371, piso 1° "101" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 30 de junio de 2014; Asimismo se deja constancia que se han fijado los días 27 de agosto de 2014 y 8 de octubre de 2014 respectivamente, para la presentación de los informes previstos por los artículos 35 y 39. El período de exclusividad finalizará el día 21 de abril de 2015. La audiencia informativa se realizará en la sede del Juzgado, el día 14 de abril de 2015 a las 10:30 horas. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

C.F. 30.603 / may. 29 v. jun. 4

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de La Plata hace saber que en los autos: "Miguel, Carlos Valentín s/ Adopción. Acciones Vinculadas" se resolvió otorgar la adopción simple de Carlos Valentín Miguel (DNI 33.404.076) nacido el 31/10/87 a JORGE GUSTAVO SÁNDEZ (DNI 16.713.869) con efecto retroactivo al 26/08/13, estableciendo que el nombre del adoptado será Carlos Valentín Sandez (Art. 332 Ley 24.779). A los fines de la inscripción del decisorio en el Reg. Pcial. de las Personas y con carácter previo se resolvió: "La Plata, 8 de abril de 2014. Publicar edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que quien se considere con derecho, formule oposición en el término de quince días hábiles (Art. 17 Ley 18.248). José Luis Bombelli, Juez". La Plata, 7 de mayo de 2014. Ana Soledad Varotto, Auxiliar Letrada.

C.F. 30.682 / 1° v. may. 29

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ELENA BUHRER y JOSÉ MARÍA CASAL. San Isidro, 31 de marzo de 2014. María Cecilia Padrones, Secretaria interina.

S.I. 39.159 / may. 27 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 6°, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Delma B. Cabrera, Secretaria única a cargo del Dr. Mariano L. Vieyra, hace saber que con fecha 24/4/2014, se ha decretado la apertura de concurso preventivo de CLAUDIO JAVIER MANFRINO, con domicilio en Caamaño 3000, Lote 106, La Caballeriza, Lote 106, La Lonja de la localidad de Pilar. Los acreedores deberán presentar ante el síndico contador Sr. Carlos Alberto Menéndez, con domicilio constituido en Ituzaingó 278, San Isidro, los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 12/08/2014 y, deberán abonar la suma de pesos cuatrocientos (400\$)- Art. 32 L.C.Q. San Isidro, 6 de mayo de 2014. Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.I. 39.538 / may. 27 v. jun. 2

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza a LEVII JACOBO y/o a todos aquéllos que se consideren con derechos sobre el inmueble folio 4334 del año 1948 de Avellaneda (Circunscripción II, Sección S, Manzana 87 "a", Parcela 12) para que dentro del término de diez días se presenten en los autos caratulados "Álvarez Mirta c/ Levii Jacobo s/Prescripción Adquisitiva" bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Lomas de Zamora, 23 de abril de 2014. Gabriela M. Figallo, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.641 / may. 29 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez Pablo Alberto Pizzo, cita a SATURNINO BLAS GONZÁLEZ y/o presuntos herederos del accionado y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle I. Trinidad entre las de Roca y 12 de Octubre de la Localidad de El Jaguel, catastrado como: Circ. II; Secc. F, Manz. 26 "a"; Parcela 1 "c", designado según título como lote Uno "C" de la manzana Veintiséis "A"; inscripto el dominio en la Matrícula N° 16.355 del Partido de Esteban Echeverría (030), Provincia de Buenos Aires, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en autos: "Garzón Paulina c/González, Saturnino Blas y/o quien resulte propietario y/o poseedor a título de dueño, s/Cobro Ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Lomas de Zamora, 16 de abril del año 2014. Jorge R. Alarcón, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.630 / may. 29 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 14, cita y emplaza en el término de diez días a los demandados y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sección L, Manzana 29, Parcela 25, de Lanús, a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2013. Osvaldo D. Ricart, Secretario.

L.Z. 46.594 / may. 29 v. may. 30

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, a cargo del Dr. Guillermo de la Cueva, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia A. Taborda, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Ayacucho 2301 PB de la localidad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Cáceres Garay Amaica de Las Nieves s/Adopción", (Expte. N° 36848) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por tres días a la Sra. OLGA MARÍA CÁCERES GARAY (titular del DNI 95.092.928), de nacionalidad paraguaya, nacida el 1 de diciembre de 1984, hija de Agustín Cáceres y Amparo Garay) a tomar la intervención que le corresponde en los presentes autos bajo apercibimiento del Art. 919 del C.C y que en el caso de guardar silencio, se tendrá por otorgada de manera tácita su conformidad para el otorgamiento de la guarda con fines adoptivos de su hija Amaica de las Nieves Cáceres Garay nacida el 5 de enero de 2005, en favor de Lidia Esther Bogge y Rafael Salvador Sandomato. Secretaria, 8 de mayo de 2014. Patricia A. Taborda, Secretaria.

S.M. 52.113 / may. 27 v. may. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de HÉCTOR JESÚS CAPURRO. San Isidro, 24 de febrero de 2014. Tatiana Iglesias Buratti, Auxiliar Letrada.

S.M. 51.715 / may. 28 v. may. 30

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - La Dra. Cristina del Valle Barbera, Juez de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación del distrito Judicial Oran, Provincia de Salta, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los Autos Caratulados: "Quintar Omar c/ Antonio Cifre y Miguel Orell s/ Sumario Adquisición de Dominio por Prescripción, Anotación de Litis" - Expte. N° 2100/12, cita por edictos a los demandados, Sr. CIFRE ANTONIO y MIGUEL ORELL y/o herederos, los cuales se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial, y cualquier otro diario de publicación masiva en la Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de seis días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo aper-

cibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario. Dra. Cristina del Valle Barbera, Juez. San Ramón de la Nueva Oran, 3 de diciembre de 2013.

Mn. 61.824 / may. 27 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial Marón, cita al demandado DIÓGENES ALBERTO ARZA en autos Gosende Faraldo Josefa Susana c/ Arza Diogenes Alberto s/ Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapión" (Expte. 30974- 2012), para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, haciéndole saber que en caso de no hacerlo se le designará para que lo represente al Defensor de Ausentes. Morón, a los 27 días del mes de marzo de 2014. Brian Chrem Méndez, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.946 / may. 28 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Morón, a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (h), Secretaría Única a cargo de la Dra. Fernanda Fabián de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados Camacho Gabriel Alexander y Otro/a c/ Caballero Néstor Javier y Otros s/ Daños y Perjuicios Expediente 19948/2012, cita por edictos a NÉSTOR JAVIER CABALLERO los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el diario "Voces", de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, para que en el término de 10 días comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Morón, 14 de abril de 2014. Fernanda Fabián, Secretaria.

Mn. 61.937 / may. 28 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Morón, sito en calle Alte. Brown esq. Colón, Piso 1°, Cuerpo C, de la Cdad. de Morón (1708), cita por diez días a ALFREDO SOSTARICH Y KLAMACSKY para que conteste la demanda entablada por Juan Carlos Sosa, en el juicio caratulado: "Sosa, Juan Carlos c/ Sostarich y Klamacsky, Alfredo s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Brian Lionel Chrem Méndez, auxiliar Letrado.

Mn. 61.919 / may. 28 v. may. 29

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza a ALDO PICCO y a CATALINA TURRÍN DE PICCO y a sus herederos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble C IV, Sec B, Mza 89, Parc. 3 de 25 de Mayo para que tomen intervención en los autos: "Elverdín, Horacio Daniel c/ Picco, Aldo s/ Usucapión" y contesten la demanda en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Veinticinco de mayo, 4 de abril de 2014. Claudio Ybarra, Secretario.

Mc. 66.720 / may. 28 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes, en autos "Viera, María Angélica c/ Joluca S.A.C.I.I.F.A.G. y M. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", Expte. N° 106.821, cita a JOLUCA S.A.C.I.I.F.A.G. y M. y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de autos, cuyos datos son: Circunscripción 03, Sección P, Quinta 39, Parcela 07, Dominio Folio 1626/1951 y Marginal 339507/58, del Partido de Moreno, para que en el término de diez días comparezcan al proceso a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Mercedes, 12 de mayo de 2014. Juan Andrés Gasparini, Auxiliar Letrado.

Mc. 66.748 / may. 28 v. may. 29

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 de T. Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bertola, Sec. "U" a mi

cargo, hace saber que con fecha 17/03/2014 se presentó el concurso preventivo de ALBERTO OSCAR GÓMEZ, DNI 17.920.125, y su apertura se ordenó el 21/03/2014. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Sdo. Cdor. Cr. Roberto Fabián Franco, con domicilio legal en Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen hasta el día 08/07/2014. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 28/07/2014. "Gómez Alberto Oscar S. Sucesión s/ Concurso preventivo (pequeño) Expte. N° 92587. T. Lauquen, 13 de mayo de 2014. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.452 / may. 26 v. may. 30

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Zárate-Campana, sito en la calle 19 de Marzo N° 455, de la ciudad de Zárate, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Moreira, hace saber el inicio del proceso caratulado "ANTÓN FERNANDO PEDRO S/ Acuerdo Preventivo Extrajudicial", Expte. N° 21.797, por parte del Sr. Fernando Pedro Antón, DNI. N° 10.809.250, CUIT/CUIL: 20-10809250-6, solicitando la homologación del acuerdo preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, citándose a quienes tengamos oposiciones que deducir en los términos del Art. 75 de la L.C.Q. Zárate, 14 de mayo de 2014. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

Z.C. 83.318 / may. 29 v. jun. 4

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, sito en calle Alvear 459, primer piso de Quilmes cita por diez días a MENIKHEIM ALFREDO y/o sus herederos, para que en el término de 10 días comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación al inmueble objeto de autos sito en calle Bernardo de Irigoyen N° 1768, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección T, Manzana 50, Parcela 22a, folio 1183 del año 1930, respecto de los autos "Von Lurzer, Susana Irene c/ Menikheim, Alfredo s/Prescripción adquisitiva vicenal". Doctor Omar Alberto Nicora, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes. Marta I. Labrador, Secretaria.

Qs. 89.615 / may. 29 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, sito en la calle Conesa N° 326, hace saber por cinco días que con fecha 25/04/14 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ZIPEN S.A. s/Concurso Preventivo (Pequeño), CUIT: 30-70905859-9, con domicilio en calle 21 N° 1532, de la Ciudad y Partido de Berazategui, solicitado con fecha 28/03/2014 Síndico Giudice Silvia con domicilio en General Paz N° 463, Quilmes, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificatorias hasta el 1º/8/14 los días lunes y miércoles de 16 a 18 hs. El informe individual será presentado por la Sindicatura el día 15/09/14 y el general el 28/10/14. Audiencia informativa 15/05/15 a las 9:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurren. Quilmes, 14 de mayo de 2014. María E. Loureiro, Auxiliar Letrada.

Qs. 89.629 / may. 29 v. jun. 4

23. LA MATANZA

L.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por diez días a JOSEFINA GRACIELA GONZÁLEZ y/o quienes se consideren con derecho al inmueble sito en la calle Bariloche N° 6754 de González Catán - Partido de La Matanza a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Oviedo María Cristina c/ González Josefina Gabriela s/ Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapión" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Justo, 21 de mayo de 2013. Ezequiel Alejandro Díaz, Secretario.

L.M. 97.209 / may. 28 v. may. 30